



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

INFORME DE LABORES 2016-2017

SALA REGIONAL
**CIUDAD
DE MÉXICO**
IV CIRCUNSCRIPCIÓN

INFORME DE LABORES 2016-2017

SALA REGIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
IV CIRCUNSCRIPCIÓN

342.7989 México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
T837il
2018 Informe de Labores 2016-2017. Sala Regional Ciudad de México :
IV Circunscripción / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
Federación. -- Primera edición. -- México : Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación, 2018.

1 recurso en línea (88 páginas).

1. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (México).
Sala Regional Ciudad de México IV Circunscripción -- Informe de
labores. 2. Tribunales electorales. 3. Poder Judicial de la Federación
[México]. I. Título.



Informe de Labores 2016-2017.
Sala Regional Ciudad de México

Edición 2018.

D.R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,
CP 04480, delegación Coyoacán, Ciudad de México.
Teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

IV Circunscripción Plurinominal, Sala Regional Ciudad de México.
Adolfo López Mateos núm. 1926, colonia Tlacopac, CP 01049,
delegación Álvaro Obregón,
Ciudad de México.
Teléfono (55) 5322-9630.

Edición: Dirección General de Documentación.

www.te.gob.mx
 TEPJF_informa
 TEPJF
editorial@te.gob.mx
www.informe.te.gob.mx

Directorios

Sala Regional Ciudad de México IV Circunscripción Plurinominal Magistrada y magistrados



María G. Silva Rojas

Armando I. Maitret Hernández
Presidente

Héctor Romero Bolaños

María de los Ángeles
Vera Olvera
Secretaría General de Acuerdos

Claudia
Banda González
Delegación Administrativa

Jesús Elías
Estrada García
Secretaría Ejecutiva

Sala Superior

Magistradas y magistrados

Janine M. Otálora Malassis
Presidenta

Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Indalfer Infante Gonzales

Felipe de la Mata Pizaña

Reyes Rodríguez Mondragón

Mónica Aralí Soto Fregoso

José Luis Vargas Valdez

Índice

Presentación	8
I. Tribunal eficiente	12
I.1 Justicia pronta y expedita	12
I.2 Tribunal generador de confianza	28
I.3 Criterios jurisprudenciales: garantía de certeza	39
II. Tribunal abierto y profesional	44
II.1 Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales	44
II.2 Profesionalización electoral	45
II.3 Colaboración interinstitucional	65
II.4 Difusión de la actividad institucional	70
II.5 Verificaciones por parte de la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	73
III. Administración productiva y ordenada	76
III.1 Organización y administración institucional	76
III.2 Situación financiera y presupuestal	83
IV. Mensaje	87



■

Presentación

La sociedad ha depositado en las instituciones del Estado mexicano la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los mandatos constitucionales y legales. La Constitución y la ley son nuestro margen de acción, la confianza de nuestra sociedad y la razón de nuestro desempeño.

El momento histórico que nos toca vivir en México demanda contar con instituciones sólidas, profesionales y comprometidas ética y socialmente. Sus integrantes debemos ser sensibles a los problemas de la sociedad y estar a la altura de los retos de justicia a los que nos enfrentamos.

Esta visión es compartida por quienes conformamos la Sala Regional Ciudad de México y la llevamos a cabo como un compromiso que va más allá del cumplimiento de un trabajo, pues cada día imprimimos a nuestro esfuerzo un valor agregado: la aspiración de construir un mejor lugar para vivir.

El equipo profesional de la Sala ha trabajado incansablemente para contribuir a alcanzar una democracia plena, como se demanda en un Estado de Derecho y como la que merece nuestro país.

Así, en un año más de actividades, hemos tratado más que nunca de fortalecer la relación con órganos administrativos y jurisdiccionales electorales de la IV Circunscripción Plurinominal para que, con respeto de las autonomías y competencias, la labor que desempeñamos se vea reflejada de manera homogénea en una justicia electoral de calidad, eficiente y protectora de los derechos humanos.

Durante este año de trabajo, conocimos de medios de impugnación relacionados con la elección extraordinaria de presidentes de comunidad en Tlaxcala, en cuyas sentencias se reforzó el compromiso de esta Sala Regional con los grupos históricamente discriminados, pues se consideró que el principio de paridad de género debe cumplirse en la postulación de todas las candidaturas para la integración de los órganos de representación popular, tanto en sus dimensiones vertical y horizontal como en elecciones ordinarias y extraordinarias.

Respecto a la Ciudad de México, resolvimos asuntos relacionados con la elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos y presupuesto

participativo 2017, y atendimos las complejas elecciones de coordinadores territoriales en los pueblos originarios del sur y oriente de la capital, salvaguardando los derechos fundamentales de consulta del que gozan los pueblos y las comunidades indígenas, principios y protección que consideramos aplicables, pues son pueblos que tienen características similares.

Además, atendimos el incremento considerable del número de controversias por presuntas violaciones de derechos político-electorales, llevadas a cabo por instancias partidistas o ayuntamientos.

Asumimos, con responsabilidad y profesionalismo, la decisión en última instancia de los asuntos delegados por la Sala Superior en materia de financiación y fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

La evolución de una sociedad siempre está acompañada por una creciente y cada vez más compleja demanda de justicia, por lo que, con nuestras atribuciones y con los recursos al alcance, hemos actualizado nuestros conocimientos para el desempeño de nuestra labor constitucional, con miras a modernizar y eficientar el trabajo de la institución.

Pero esta labor quedaría incompleta si no se transparentara y se volviera del conocimiento público. Hacemos este ejercicio con la absoluta certeza de que la rendición de cuentas es la forma como la sociedad puede evaluar nuestra gestión. Creemos que hay que cumplir a cabalidad, no solo como un deber jurídico, sino en apego a la ética judicial y a las buenas prácticas de la administración pública.

En la presidencia de la Sala Regional Ciudad de México estamos convencidos de que el camino para alcanzar los fines de este órgano jurisdiccional federal no es una labor aislada, requiere del compromiso de quienes la integramos, de la unión de esfuerzos y de la toma de responsabilidades con visión institucional, coherencia y consistencia en nuestros fallos, haciendo predecibles nuestras decisiones, convencidos de que solo así podemos avanzar en la consolidación de la impartición de justicia en materia electoral.

En cumplimiento de los artículos 197, fracciones XIV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 51, fracción IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Regional Ciudad de México, por conducto de su presidencia, rinde el informe anual de labores del periodo comprendido del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017.

Mediante el presente documento, quienes integramos este órgano federal damos cuenta de las actividades jurisdiccionales, académicas y administrativas que conformaron la labor durante un año de dedicación y esfuerzo.

La magistrada y los magistrados agradecemos a todo el personal de la Sala su trabajo y compromiso con nuestra institución y con México.



Tribunal eficiente

I.1 ■ Justicia pronta y expedita

En la Sala Regional Ciudad de México se construye un sistema de justicia abierta en el que se reconoce y valora la dignidad de las personas, y en el que prevalecen de manera invariable el diálogo, el respeto, la tolerancia y la responsabilidad.



Pleno de la Sala Regional Ciudad de México.

Se trata de una institución cada vez mejor preparada, con personal capacitado y consciente de sus responsabilidades y de su desempeño profesional y ético. Esta base le ha permitido resolver las impugnaciones en materia electoral cuando ciudadanos o partidos políticos consideran vulnerados sus derechos, ya sea en los procesos electorales o fuera de ellos.

Al ser un tribunal que atiende cuestiones de constitucionalidad y legalidad en las elecciones de diputados federales y senadores, y la última instancia en

las de ayuntamientos y diputados locales en Guerrero, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Ciudad de México (alcaldías, en este caso), trabaja siempre para impartir una justicia electoral cercana a los ciudadanos, que contribuya a la democracia en México. Así, durante el periodo que se reporta, se recibieron más de 260% de asuntos en comparación con el proceso electoral 2013-2014.

Además, la Sala Regional recibió un importante número de impugnaciones relacionadas con la afiliación al Partido Acción Nacional, en las cuales el Pleno acordó llevar a cabo la instrucción de manera colegiada y se tomaron medidas extraordinarias para recoger, en instrumento judicial, la ratificación de la voluntad de las personas para su proceso de afiliación individual a un partido político, con el fin de tener certeza de la voluntad de ejercicio del derecho político.

1.1.1 ■ Oficialía de Partes

En esta área se recibe toda la documentación jurisdiccional; si es el caso, se integra el expediente, se registra en el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos y se turna al destinatario correspondiente.

En el periodo reportado se recibieron 1,563 medios de impugnación, conforme al desglose del cuadro 1.

Cuadro 1. Medios de impugnación recibidos

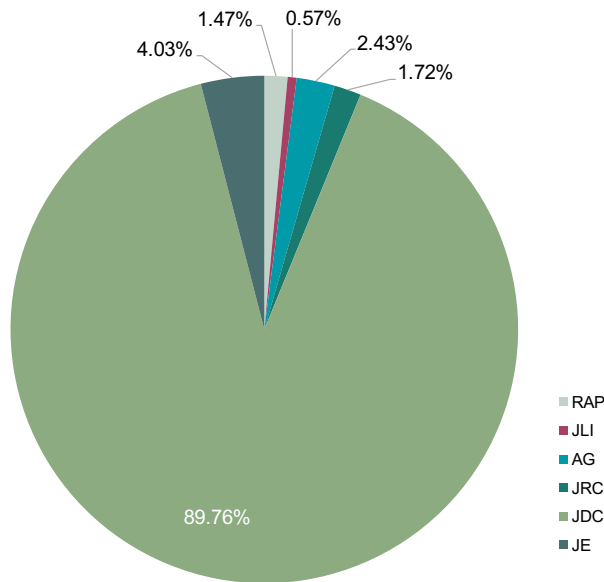
Tipo de medio	Cantidad	Porcentaje (%)
RAP	23	1.47
JLI	9	0.57
AG	38	2.43
JRC	27	1.72
JDC	1,403	89.76
JE	63	4.03
Total	1,563	100.00

Nota: RAP, recurso de apelación; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral; AG, asunto general; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y JE, juicio electoral.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

La mayor cantidad de medios de impugnación recibidos corresponde a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, que representan 89.76% del total de asuntos.

Gráfica 1. Porcentaje de medios de impugnación recibidos



Nota: RAP, recurso de apelación; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral; AG, asunto general; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y JE, juicio electoral.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

De los asuntos recibidos en la Sala Regional destacan temas relativos a la afiliación, el acceso y el ejercicio del cargo, la credencialización en el extranjero y los asuntos relacionados con comités ciudadanos y proyectos participativos, así como con las elecciones de pueblos originarios en la Ciudad de México.



Recepción de asuntos del Partido Acción Nacional.

1.1.2 ■ Medios de impugnación ingresados, resueltos y en instrucción de cada una de las ponencias

De los medios de impugnación recibidos y turnados a las ponencias, se dio el trámite correspondiente y se resolvió 98% del total de asuntos, considerando incluso los ingresados en la parte final del periodo anterior, como se describe en el desglose del cuadro 2.

Cuadro 2. Asuntos ingresados, resueltos y en instrucción por Ponencia

Tipo de medio	Ingresados			Resueltos			En instrucción		
	AIMH	HRB	MGRS	AIMH	HRB	MGRS	AIMH	HRB	MGRS
RAP	8	8	7	8	9	8	0	0	0
JLI	3	3	3	2	2	2	1	2	1
AG	0	1	1	1	1	0	0	0	0
JRC	8	10	9	10	15	12	0	1	1

Continuación.

Tipo de medio	Ingresados			Resueltos			En instrucción		
	AIMH	HRB	MGSR	AIMH	HRB	MGSR	AIMH	HRB	MGSR
JDC	473	459	471	479	475	472	2	9	9
JE	21	16	26	27	18	29	0	1	0
Total	513	497	517	527	520	523	3	13	11

Nota: RAP, recurso de apelación; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral; AG, asunto general; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JE, juicio electoral; AIMH, Armando I. Maitret Hernández; HRB, Héctor Romero Bolaños, y MGSR, María G. Silva Rojas.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

1.1.3 ■ Asuntos resueltos por el Pleno de la Sala Regional

El Pleno de este órgano jurisdiccional resolvió un total de 1,570 expedientes. Estos, sumados a los 36 asuntos generales que fueron remitidos mediante un acuerdo presidencial al archivo jurisdiccional de la Sala Regional —por tratarse de comunicaciones de las autoridades de la Circunscripción relacionadas con la suspensión de sus actividades por periodos vacacionales, las declaraciones de los respectivos procesos electorales en las entidades de la Circunscripción, así como la designación de sus integrantes—, conforman un total de 1,606 asuntos resueltos.

La temática de los medios de impugnación resueltos se describe en el cuadro 3.

Cuadro 3. Temática predominante en medios de impugnación resueltos

Tema	Cantidad
Afiliación al Partido Acción Nacional.	1,161
Acceso y ejercicio del cargo.	108
Otros (vida interna de partidos políticos en cuanto a omisión de resolver queja; expulsión o destitución de militantes; registro de partido político local; documentación electoral; instalación de casillas; estructura orgánica de instituto local, etcétera).	108
Registro Federal de Electores, incluido el voto en el extranjero.	49
Asuntos generales de trámite.	38
Relacionados con comités ciudadanos y proyectos participativos en la Ciudad de México.	33

Sala Regional Ciudad de México

Continuación.

Tema	Cantidad
Actos relacionados con procedimientos de fiscalización y sancionadores.	30
Coordinador territorial en la Ciudad de México.	26
Actos relacionados con los resultados y declaración de validez de elección, incluida la asignación de representación proporcional.	17
Controversias laborales.	8
Actos relativos a candidaturas independientes.	7
Delegados y subdelegados municipales.	7
Elección de dirigentes partidistas.	5
Integración de órganos.	4
Usos y costumbres.	2
Actos relativos al registro y a la sustitución de candidatos.	2
Campañas electorales.	1
Total	1,606

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

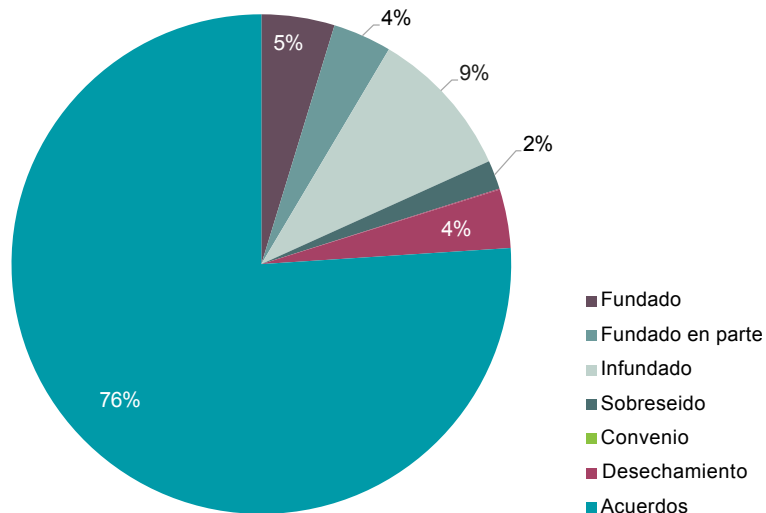
Los asuntos resueltos, por sentido, se presentan en el cuadro 4 y en la gráfica 2.

Cuadro 4. Sentido de las resoluciones

Sentido	Total
Fundado.	76
Fundado en parte.	61
Infundado.	156
Sobreseído.	30
Convenio.	1
Desechamiento.	61
Acuerdos de Sala que ponen fin al expediente.	1,221
Total	1,606

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

Gráfica 2. Sentido de las resoluciones



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

1.1.4 ■ Sesiones públicas

Durante el periodo que se reporta, [la Sala Regional](#) celebró 52 sesiones públicas; una de ellas correspondió a la sesión solemne, a cargo del magistrado presidente, del Informe de Labores 2015-2016, el 17 de febrero de 2017.



Informe de Labores 2015-2016.



Sesiones del Pleno de la Sala Regional Ciudad de México.

En las sesiones públicas se resolvió un total de 352 asuntos.

1.1.5 ■ Sesiones privadas

Este órgano jurisdiccional llevó a cabo 133 sesiones privadas en las que se emitieron 207 determinaciones generales, entre las cuales se encuentran 22 resoluciones incidentales, y se resolvieron 1,218 expedientes.

1.1.6 ■ Oficina de Actuarios

La Oficina de Actuarios constituye el apoyo fundamental para formalizar la comunicación entre la Sala Regional Ciudad de México, las partes y los terceros interesados en los medios de impugnación, competencia de este órgano jurisdiccional.

Los actuarios, en estricto apego al marco de sus atribuciones señaladas en la ley, ejercen de manera constante comunicación con las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), para el despacho de exhortos y auxilios de diversas diligencias, con el fin de maximizar el acceso a la justicia.

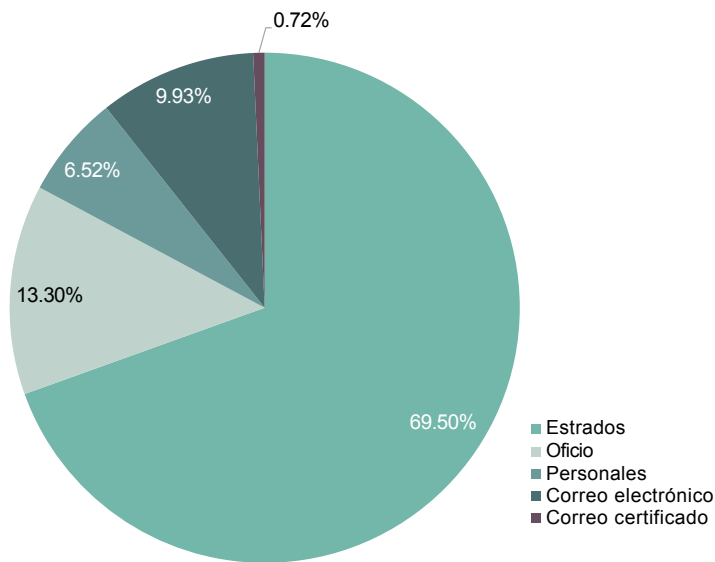
En el periodo que se reporta se llevaron a cabo 6,772 notificaciones, de las cuales el mayor número correspondió a las efectuadas vía estrados, que representan 69.5 por ciento.

Cuadro 5. Notificaciones realizadas

Tipo de notificación	Cantidad	Porcentaje (%)
Estrados.	4,707	69.50
Oficio.	901	13.30
Personales.	442	6.52
Correo electrónico.	673	9.93
Correo certificado.	49	0.72
Total	6,772	100.00

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

Gráfica 3. Porcentaje de notificaciones por tipo



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

1.1.7 ■ Medios de impugnación en contra de las resoluciones de la Sala Regional

Durante el periodo que se reporta, fueron presentados 87 medios de impugnación en contra de las sentencias emitidas por la Sala Regional Ciudad de México. Cabe precisar que si bien, conforme a lo establecido por el título quinto del libro segundo de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el recurso de reconsideración es el mecanismo para impugnar las sentencias de fondo emitidas por las Salas Regionales, con frecuencia los actores presentan la impugnación por una vía distinta.

Los medios de impugnación que fueron resueltos, en su momento, por la Sala Superior se enlistan en el cuadro 6.

Cuadro 6. Medios de impugnación presentados ante la Sala Superior y el sentido de su resolución

Tipo de medio	Sentido	Cantidad	Total
JDC	Desechado.	12	12
JE	Desechado.	3	3
JRC	Desechado.	1	1
REC	Confirmado.	8	71
	Modificado.	2	
	Revocado.	1	
	Desechado.	48	
	Improcedente.	8	
	En instrucción.	4	
Total			87

Nota: JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JE, juicio electoral; JRC, juicio de revisión constitucional electoral, y REC, recurso de reconsideración.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

Los asuntos de la Sala que fueron impugnados se relacionan con la temática mostrada en el cuadro 7.

Cuadro 7. Temática de los asuntos presentados a la Sala Superior

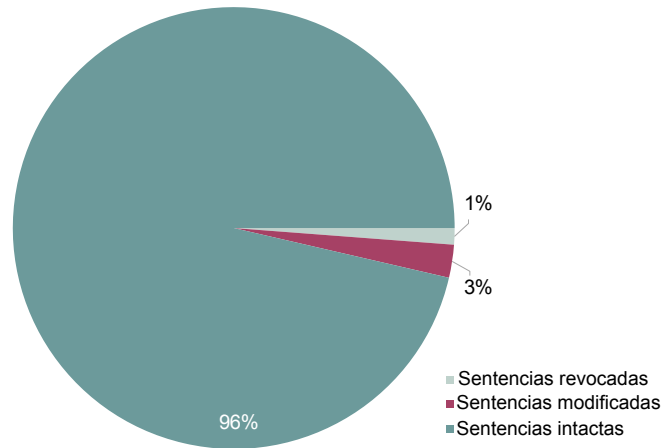
Tema	Cantidad
Partidos políticos y vida interna.	30
Acceso y ejercicio del cargo, y sus remuneraciones.	24
Resultados electorales.	7
Otros.	7
Comités ciudadanos y consejos de los pueblos.	5
Procedimientos sancionadores.	5
Asignación por el principio de representación proporcional.	3
Coordinador territorial en la Ciudad de México.	4
Candidaturas independientes.	1
Controversias laborales.	1
Total	87

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

Esa cantidad de impugnaciones, en relación con los 1,570 asuntos resueltos por el Pleno de la Sala Ciudad de México, representa 5.4%; esto es, en 94.6% de los casos los actores se conformaron con lo resuelto por este órgano jurisdiccional.

De los asuntos impugnados ante la Sala Superior, esta determinó modificar en 2 asuntos y solo en 1 caso revocó la sentencia; en 80 de los asuntos quedó intacta la resolución de la Sala Regional.

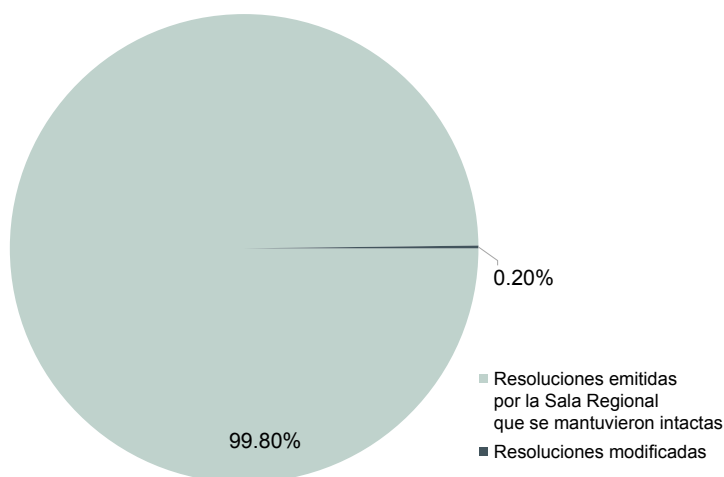
Gráfica 4. Sentido de las resoluciones de asuntos impugnados ante la Sala Superior



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

Tomando como referencia los datos anteriores y considerando los 1,570 asuntos resueltos por el Pleno, se traduce que en 99.80% de los asuntos la decisión de este órgano no sufrió cambio alguno, lo cual muestra el alto grado de efectividad del trabajo de la Sala Regional Ciudad de México.

Gráfica 5. Efectividad de las resoluciones de la Sala Regional Ciudad de México



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

Cabe precisar que al 31 de octubre de 2017 se encontraban en sustanciación en la Sala Superior 4 medios de impugnación interpuestos en contra de diversas sentencias emitidas por la Sala Regional.

1.1.8 ■ Archivo jurisdiccional

El archivo jurisdiccional es también un apoyo fundamental para las actividades que lleva a cabo la Sala Regional por medio de la Secretaría General de Acuerdos, pues en él se registran y resguardan los documentos que constituyen la actividad y memoria histórica de este órgano jurisdiccional.

En ese entendido, durante el periodo que se reporta se recibieron 1,647 registros de documentación, que corresponden a 12,533 fojas.

Asimismo, se recibieron 1,784 expedientes; ello porque, aunado a los relativos a los medios de impugnación resueltos, se recibieron 156 cuadernos de antecedentes, así como 22 cuadernos incidentales.

Cuadro 8. Expedientes recibidos en el archivo jurisdiccional

Medio de impugnación	2016	2017	Total
AG	6	32	38
JDC	87	1,339	1,426
JE	29	45	74
JLI	1	5	6
JRC	16	21	37
RAP	3	22	25
Cuaderno de antecedentes.	52	104	156
Incidentales.	2	20	22
Total	196	1,588	1,784

Nota: AG, asunto general; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JE, juicio electoral; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral; JRC, juicio de revisión constitucional electoral, y RAP, recurso de apelación.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

1.1.9 ■ Acuerdos para mejorar el funcionamiento de este órgano jurisdiccional

Con la finalidad de mejorar el funcionamiento de este órgano jurisdiccional, la magistrada y los magistrados integrantes del Pleno aprobaron diversos acuerdos encaminados a generar un mejor funcionamiento en sus áreas, entre los que destacan los que se describen a continuación.

Comisión de Jurisprudencia

Se creó la Comisión de Jurisprudencia a efectos de que, de los asuntos resueltos por la Sala Regional Ciudad de México, se extraigan y sometan a consideración del Pleno los criterios que puedan formar tesis relevantes y, una vez que se cumplan las reglas previstas por la ley, constituyan jurisprudencia.

Seguimiento al cumplimiento de las sentencias

Se acordó un mecanismo para el seguimiento, por parte de la Secretaría General de Acuerdos, de los cumplimientos de las sentencias dictadas por esta Sala, para el efecto de que, una vez transcurrido el plazo otorgado a las autoridades responsables, se dé cuenta al magistrado presidente con el estado procesal del expediente respectivo y, en su caso, se ordene su remisión a la Ponencia correspondiente, con el objetivo de que pueda realizar las actuaciones necesarias para verificar el acatamiento de lo ordenado por este órgano jurisdiccional.



Secretaria General de Acuerdos.

Cuadernos incidentales

Se acordó la posibilidad de que, en el caso de que tras la revisión de la documentación que se recibe en la Oficialía de Partes se advierta de manera clara la intención del actor de promover un incidente, la secretaria General de Acuerdos informe al magistrado presidente, a efectos de que se ordene la integración de un cuaderno incidental y este sea turnado al magistrado que haya sido ponente, con el fin de que, en el referido cuaderno, se glosen todas las actuaciones que se realicen en él.

Admisión de las demandas

Se determinó la creación de la agenda de vencimientos de plazos de los acuerdos de admisión de las demandas recibidas en esta Sala Regional. Para tal efecto, el Pleno aprobó la implementación del siguiente procedimiento:

- 1) Con base en la fecha en que se turna el expediente a la Ponencia, la Secretaría General de Acuerdos realizará el cómputo de los 6 días a que se refiere el artículo 19, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para calcular el día en que, de manera ordinaria, debe ser admitido el medio de impugnación. Para tal efecto, se considerarán solo días hábiles para los asuntos no relacionados con proceso electoral y todos los días en caso de que estén vinculados con algún procedimiento comicial.
- 2) Una vez que se tenga la fecha en que debe admitirse el medio de impugnación, desde la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General de Acuerdos, el personal generará la alerta para el día del vencimiento de la emisión del acuerdo de admisión de la demanda.
- 3) La alerta será enviada a las cuentas de correo electrónico del secretario o secretaria de Estudio y Cuenta que coordine la Ponencia a la que le haya correspondido el turno del expediente, así como al titular de la Oficina de Actuarios.
- 4) El titular de la Oficina de Actuarios informará a la secretaria General de Acuerdos si al final de la jornada laboral correspondiente al vencimiento del plazo no recibió el acuerdo de admisión de que se trate, para efectuar la notificación. En este caso, la secretaria General de Acuerdos informará de dicha situación al secretario o secretaria de Estudio y Cuenta coordinador.

Manual de la Secretaría General de Acuerdos

Se emitió el Manual de la Secretaría General de Acuerdos que, junto con el aprobado por la Sala Superior del Tribunal Electoral, regula el correcto funcionamiento de sus áreas de apoyo, además de delimitar y disminuir los riesgos en los procedimientos realizados en cada una de ellas.

Comunicación sencilla de sentencias

Se ordenó la elaboración de una síntesis —en no más de una página— de las sentencias dictadas en los juicios relacionados con credencialización en el extranjero que se consideren fundados y, en consecuencia, se instruya la emisión y entrega de la credencial para votar, para que se les envíe en el sobre junto con la credencial.

Cumplimiento de sentencias

Con la finalidad de dar un adecuado seguimiento a los cumplimientos de las sentencias emitidas por esta Sala Regional, se estableció la posibilidad de que el magistrado o magistrada instructor actúe en los cuadernos de antecedentes, en los casos en que el original del expediente haya sido remitido a la Sala Superior con motivo de la presentación de algún medio de impugnación.

I.2 ■ Tribunal generador de confianza

1.2.1 ■ Audiencias de alegatos

La justicia abierta constituye una política institucional que, en esencia, busca vincular a la sociedad con las autoridades jurisdiccionales a fin de lograr mayor entendimiento, reconocimiento, aceptación y cumplimiento de las resoluciones, generando confianza ciudadana en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con esa premisa, la Sala Regional Ciudad de México ha considerado que las audiencias de alegatos constituyen un mecanismo que abona a la justicia abierta, en razón de que las partes tienen la posibilidad de exponer su caso de manera presencial y directa ante el órgano jurisdiccional, contextualizar los asuntos y acercarse a quienes integran esta Sala.

Ha sido una práctica útil para la Sala y para las partes —actores, autoridades responsables o terceros interesados— en los medios de impugnación recibir a quien solicite una audiencia para formular alegatos. Es una actividad que se lleva a cabo de modo permanente, con la asistencia de todos los integrantes del Pleno.

En ese sentido, se estima una buena práctica recibir siempre a las partes de forma colegiada; por ello, los miércoles de cada semana se atienden audiencias de quienes las soliciten. En el periodo que se reporta, se efectuaron 54 audiencias.

Con ese sentir, mediante un acuerdo del 7 de noviembre de 2017, la magistrada y los magistrados integrantes del Pleno de la Sala Regional Ciudad de México aprobaron los lineamientos para la celebración de audiencias de alegatos

relacionados con asuntos de su competencia, a fin de dar certeza a las partes de dichos medios de impugnación respecto a las reglas a partir de las cuales se llevan a cabo tales reuniones.

Se destaca que en esta regulación se ha considerado el desarrollo de alegatos por videoconferencia, ya que, debido a la infraestructura de las vías de comunicación de la circunscripción en que esta Sala Regional ejerce jurisdicción, es necesario eliminar las barreras materiales para el acceso a la justicia, incluyendo las relativas al transporte, al tiempo de traslado y a los recursos económicos.

En los lineamientos se indica que las personas que deseen exponer sus puntos de vista en los asuntos de su interés pueden ser atendidas en audiencia por quienes integran el Pleno. Para ello, basta con solicitarlo vía telefónica, correo electrónico o fax a las cuentas y los números institucionales; cuando las cargas de trabajo lo permiten, se otorga una audiencia por asunto.

Asimismo, se señala que, de ser posible, se comunicará a las partes que intervienen en el juicio o recurso la celebración de la audiencia —para que, si es su deseo, asistan—, y también que en las audiencias de alegatos no se pueden ampliar las demandas, aportar pruebas o mejorar los agravios.



Las audiencias de alegatos pueden llevarse a cabo en todos los juicios y recursos que competen a la Sala Regional, con excepción del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores y servidoras, pues en este hay un procedimiento regulado en la ley.

1.2.2 ■ Criterios relevantes

El Pleno de la Sala Regional Ciudad de México ha institucionalizado criterios para formar, mediante sus resoluciones, una justicia electoral coherente, consistente y acorde con la defensa de los derechos humanos, en un justo equilibrio con los principios constitucionales en materia electoral, con una importante característica de transparencia y accesibilidad, por medio de sentencias claras que legitimen la actuación de este órgano jurisdiccional y que permitan consolidar la confianza social en la institución.

Así, entre los criterios relevantes de las sentencias emitidas en el periodo de informe, destacan los descritos en el cuadro 9.

Cuadro 9. Criterios relevantes

Expediente	Criterios
<p>SDF-JDC-2165/2016 y SDF-JDC-56/2017 y acumulados.</p>  <p>Videos de las sesiones públicas del 12 de enero de 2017 y del 1 junio de 2017.</p>  <p>Versiones estenográficas de las sesiones públicas del 12 de enero de 2017 y del 1 de junio de 2017.</p>	<p>DERECHO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS A SER CONSULTADOS, RESPECTO A LA FORMA DE ELEGIR A SUS AUTORIDADES</p> <p>En el juicio ciudadano 2165 de 2016, la Sala reconoció que tanto la Junta Cívica como el subdelegado del pueblo de San Andrés Totoltepec, Tlalpan, son autoridades representativas del mismo y, por tanto, en su elección resultan aplicables las disposiciones previstas para los pueblos y las comunidades indígenas.</p> <p>Asimismo, consideró que el tribunal local no fundó ni motivó debidamente su sentencia; en específico, la respuesta dada a la petición concreta de los actores de que antes de la elección de la Junta Cívica y, por tanto, del subdelegado del pueblo, se realizara una consulta previa a la comunidad para que esta determinara la forma en que debían elegirse dichas autoridades, como parte del derecho de los pueblos indígenas a una consulta libre, previa e informada acerca de los temas que afectan sus intereses; esto es, en el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y de acuerdo con la Constitución y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</p> <p>En el juicio ciudadano 56 de 2017, la Sala Regional determinó correcta la resolución del tribunal local en el sentido de que, previo a la elección de las coordinaciones territoriales de varios pueblos originarios ubicados en la delegación Xochimilco, debía consultarse a las comunidades para que determinaran el método con el cual se realizaría aquella.</p> <p>En el juicio, adicionalmente, esta Sala Regional consideró apegado a derecho el tratamiento que el tribunal local hizo —siguiendo el criterio de la Sala— de los pueblos originarios, asimilándolos a pueblos y comunidades indígenas, y otorgándoles una protección especial. Se explicó que la distinción entre los términos pueblo indígena y originario en el marco de la Ciudad de México, más que obedecer a razones conceptuales, deriva de una identidad regional, particularmente marcada por los cercanos contextos de urbanización que han acompañado a los pueblos originarios, que, sin embargo, no puede entenderse desvinculada de su raíz indígena, por lo cual tanto la protección especial hacia sus formas tradicionales de organización como el hecho de que se les otorgue la misma protección que a las comunidades indígenas está justificado y es correcto.</p>





Continuación.

Expediente	Criterios
<p>SDF-JDC-2218/2016.</p>  <p>Video de la sesión pública del 15 de diciembre de 2016.</p>  <p>Versión estenográfica de la sesión pública del 15 de diciembre de 2016.</p>	<p>PLAZO RAZONABLE PARA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS EN MATERIA ELECTORAL. APLICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS</p> <p>El actor compareció ante la Sala Regional pidiendo la protección a su derecho a ser votado, en el aspecto específico de recibir una remuneración por el desempeño de su cargo y de acceder a la tutela jurisdiccional efectiva, lo cual fue provocado por la omisión del tribunal responsable de ejecutar su sentencia que había resultado favorable a sus intereses.</p> <p>Aplicando la jurisprudencia de la Corte Interamericana acerca del plazo razonable, la Sala Regional determinó que el tribunal responsable injustificadamente lo excedió para ejecutar la sentencia condenatoria que emitió a favor del actor, para lo cual se analizó la complejidad del asunto, la actividad de las partes, la conducta de las autoridades y la afectación causada a la persona.</p>
<p>SDF-JDC-68/2017 y SDF-JE-15/2017.</p>  <p>Videos de las sesiones públicas del 21 de abril de 2017 y del 4 de mayo de 2017.</p>  <p>Versiones estenográficas de las sesiones públicas del 21 de abril de 2017 y del 4 de mayo de 2017.</p>	<p>EL PAGO DE REMUNERACIONES DE PERSONAS QUE CONCLUYERON SU ENCARGO EN ALGÚN AYUNTAMIENTO DEBEN SER CONOCIDOS POR TRIBUNALES ELECTORALES, SI LA CADENA IMPUGNATIVA INICIÓ ANTES DEL CAMBIO DE CRITERIO DE LA SALA SUPERIOR RESPECTO DE LA JURISPRUDENCIA 22/2014</p> <p>Al resolver los recursos SUP-REC-115/2017 y SUP-REC-130/2017, la Sala Superior consideró que los tribunales electorales no eran competentes para conocer de juicios relacionados con el pago de remuneraciones de funcionarios y funcionarias públicas promovidos cuando su cargo de elección popular hubiera concluido, porque en esos casos ya no existía una vulneración a su derecho a desempeñar el cargo; sin embargo, dichas resoluciones no contemplaron el tratamiento de los asuntos que estaban en instrucción con anterioridad a la emisión de este nuevo criterio.</p> <p>Esta Sala Regional determinó que era competente para resolver esa clase de asuntos cuando las impugnaciones hubieran sido presentadas (i) antes de la emisión del nuevo criterio y dentro del plazo de un año después de concluido el cargo de elección popular (según el criterio anterior), o (ii) durante el desempeño de ese cargo, aunque durante la instrucción de los juicios este hubiera concluido. Lo anterior con el fin de garantizar la certeza y la seguridad jurídica de quienes promovieron, así como su derecho al acceso efectivo a la justicia.</p>
<p>SCM-JDC-89/2017.</p>  <p>Video de la sesión pública del 25 de mayo de 2017.</p>  <p>Versión estenográfica de la sesión pública del 25 de mayo de 2017.</p>	<p>COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL CON BASE EN EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, AUNQUE LOS HECHOS DEL CASO INVOLUCREN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS</p> <p>El caso versaba sobre la negativa de entregar a la actora su credencial para votar con su nuevo domicilio en Veracruz.</p> <p>Si bien el cambio de domicilio involucra uno ubicado en Veracruz, esta Sala Regional consideró que el hecho de que la autoridad responsable fuera la Vocalía del Registro Federal de Electores que pertenecía a una Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ubicada en la Ciudad de México actualizaba su competencia para conocer y resolver el fondo de su pretensión.</p>



Continuación.

Expediente	Criterios
<p>SDF-JDC-34/2017.</p>  <p>Video de la sesión pública del 25 de mayo de 2017.</p>  <p>Versión estenográfica de la sesión pública del 25 de mayo de 2017.</p>	<p>REGISTROS CON DOBLE IDENTIDAD EN EL PADRÓN ELECTORAL</p> <p>En este juicio ciudadano, la actora impugnó la resolución del vocal del Registro Federal de Electores en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar con fotografía con el argumento de que no había logrado identificar su nombre correcto y completo, en virtud de que la ciudadana contaba con dos registros de nacimiento (Dolores Muñoz Gallardo y Dolores Vázquez Domínguez), por lo que no tenía certeza de cuáles eran los datos que le correspondían.</p> <p>En la sentencia se revocó la resolución impugnada, pues, por una parte, se advirtió que desde 2013 la autoridad responsable había detectado la existencia de un registro previo de la actora en el padrón electoral con un nombre diferente, sin desplegar en ese momento las acciones necesarias para definir su situación registral y, por otra, el hecho de que la ciudadana contara con dos actas de nacimiento legalmente inscritas —cada una con su respectiva Clave Única de Registro de Población— en las que aparece registrada con apellidos diferentes obedece a causas ajenas a su voluntad.</p> <p>Por ello, para resolver el planteamiento de la ciudadana, durante la instrucción se estimó necesario allegar diversa información al expediente, por lo que en su oportunidad se requirió distinta documentación a la autoridad responsable y se ordenaron diligencias para mejor proveer, producto de las cuales se lograron integrar los siguientes documentos: a) los estudios biométricos realizados en su momento por la responsable a los dos registros electorales de la actora; b) el acta levantada por la actuaria judicial de esta Sala Regional, en la que consta la declaración de la ciudadana ante la fedataria que acudió a su domicilio a entrevistarla, pues para allanar la controversia se estimó indispensable conocer las circunstancias que propiciaron el doble registro de nacimiento, así como la voluntad de la actora respecto de cuál era la que, a su juicio, debía prevalecer, y c) la determinación de la Coordinación Técnica del Registro Civil de Guerrero, en el sentido de que el registro de nacimiento que debía subsistir era el de Dolores Muñoz Gallardo, al ser el que obedecía a la realidad jurídica y social de la ciudadana, dejando en estado de reserva su diverso registro como Dolores Vázquez Domínguez.</p> <p>Con base en lo anterior, la Sala Regional pudo concluir que el acta de nacimiento con las anotaciones efectuadas por el Registro Civil de Guerrero a nombre de Dolores Muñoz Gallardo era la que resultaba acorde a la realidad de la actora y permitía proteger eficazmente su derecho político electoral de votar, por lo que la autoridad responsable debía registrarla en el padrón electoral y expedirle su credencial para votar con ese nombre.</p> <p>En consecuencia, se ordenó a la actora: a) conducirse en adelante como Dolores Muñoz Gallardo para cualquier trámite ante la autoridad electoral, pues de lo contrario podría incurrir en la comisión de un delito de naturaleza electoral, por la alteración del padrón electoral, y b) presentar y entregar a la autoridad electoral las dos credenciales para votar con que cuenta a nombre de Dolores Muñoz Gallardo y Dolores Vázquez Domínguez, al momento de recibir la nueva, para su destrucción.</p>





Continuación.

Expediente	Criterios
<p>SCM-JDC-130/2017 y SCM-JDC-131/2017 acumulados.</p>  <p>Video de la sesión pública del 27 de julio de 2017.</p>  <p>Versión estenográfica de la sesión pública del 27 de julio de 2017.</p>	<p>Finalmente, se estimó necesario entregar a la ciudadana una copia certificada de los documentos remitidos por el Registro Civil de Guerrero, para que cuente con los elementos que le permitan conocer las anotaciones realizadas a su registro de nacimiento, así como los efectos de dicha determinación, y los alcances del documento emitido en consecuencia, haciendo de su conocimiento que puede solicitar copia certificada de su acta de nacimiento a nombre de Dolores Muñoz Gallardo, con las actuales anotaciones marginales, ante esa autoridad estatal.</p> <p>CANON DE ENJUICIAMIENTO RESPECTO DE NORMAS INTERNAS DE LOS PARTIDOS</p> <p>Estos juicios fueron promovidos a fin de controvertir las providencias emitidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en las cuales se pospuso la emisión de la convocatoria para renovar el Comité Directivo Estatal de ese instituto político en Tlaxcala, y se determinó que la elección tenga verificativo durante el segundo semestre de 2018. En la sentencia se fijó un estándar de análisis de constitucionalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos (pues tales normas no pueden ser analizadas con el mismo rasero que las normas del legislador democrático) y, en aplicación a este, se determinó que la norma estatutaria que limita el derecho fundamental de afiliación de los actores persigue un fin legítimo, conforme a las facultades de autodeterminación y autorganización de los partidos políticos, y es proporcional.</p>
<p>SCM-JDC-159/2017.</p>  <p>Video de la sesión pública del 28 de septiembre de 2017.</p>  <p>Versión estenográfica de la sesión pública del 28 de septiembre de 2017.</p>	<p>DERECHO DE AFILIACIÓN A UN PARTIDO POLÍTICO</p> <p>En este asunto se planteó la posible incompatibilidad formal de dos criterios jurisprudenciales emitidos por la Sala Superior. Estos criterios establecen competencias distintas respecto de un mismo tema. En uno de ellos, la competencia para conocer de asuntos relacionados con el derecho de afiliación les corresponde a los tribunales electorales de las entidades federativas. En el otro, la competencia recae en la Salas Regionales del Tribunal.</p> <p>Para resolver la incompatibilidad, se interpretaron los criterios de manera sistemática y se determinó que uno de ellos establecía una regla particular, al referirse concretamente a las controversias relacionadas con solicitudes de afiliación, mientras que el otro contenía una regla genérica respecto de aquellas vinculadas al derecho de afiliación, aplicándose, por ello, el de mayor especificidad.</p> <p>También se dijo que la interpretación propuesta permitía que las Salas Regionales conocieran de las impugnaciones relacionadas con las solicitudes.</p>




Continuación.

Expediente	Criterios
<p>SCM-JDC-166/2017.</p>  <p>Video de la sesión pública del 26 de octubre de 2017.</p>  <p>Versión estenográfica de la sesión pública del 26 de octubre de 2017.</p>	<p>CANON DE ENJUICIAMIENTO EN CASOS DONDE SE REVISA LA ACTUACIÓN DE UNA AUTORIDAD PERTENECIENTE A UNA POBLACIÓN ORIGINARIA</p> <p>Una ciudadana impugnó la sentencia del tribunal local de la Ciudad de México, que, a su vez, revocó la determinación de la comisión encargada de la organización para la designación de la Coordinación Territorial del Pueblo de Santiago Zapotitlán de cancelar una candidatura a ese cargo.</p> <p>En la sentencia se calificaron los agravios parcialmente fundados, pues el tribunal responsable emitió la resolución sin emplear una perspectiva intercultural, vulnerando el artículo 2 de la Constitución. Sobre este tema, en la sentencia se sostuvo que una perspectiva intercultural implica que la jurisdicción electoral resuelva los casos con parámetros distintos a los exigibles a los órganos del Estado; en consecuencia, se estableció un canon de enjuiciamiento moderado o laxo para revisar la actuación de la autoridad perteneciente a una población originaria.</p> <p>Así, conforme al canon planteado, en la sentencia se estimó que el tribunal responsable exigió una fundamentación y motivación estricta a una autoridad conformada por personas habitantes de un pueblo originario de la Ciudad de México, a la que únicamente se le debió exigir un canon moderado de fundamentación y motivación. Sin embargo, esta Sala Regional concluyó que, a pesar del indebido tratamiento que dio el tribunal local, debe subsistir la sentencia impugnada, en virtud de que fue correcta la decisión de revocar la cancelación del registro del aspirante, toda vez que no estaba demostrada la existencia de alguna violación al reglamento de campaña correspondiente.</p>
<p>SCM-JDC-1248 y 1249/2017 acumulados.</p>  <p>Video de la sesión pública del 5 de octubre de 2017.</p>  <p>Versión estenográfica de la sesión pública del 5 de octubre de 2017.</p>	<p>PARIDAD DE GÉNERO EN LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE UN PARTIDO POLÍTICO</p> <p>Diversos militantes del Partido Socialista en Tlaxcala controvertieron la sentencia del Tribunal Electoral de dicha entidad federativa, que revocó el Tercer Congreso Estatal Ordinario de dicho instituto político y se pronunció sobre la obligación que tenía de cumplir con la paridad de género en la integración de sus órganos de dirección.</p> <p>En ese asunto se estimó que resultaba correcta la conclusión del tribunal responsable respecto a la introducción del principio de paridad en la integración de los órganos directivos del partido. Además, la Sala Regional reforzó la motivación mediante una interpretación al artículo 3, párrafo 3, de la Ley de Partidos, a la luz de lo previsto en los artículos 1, 4 y 41, base I, párrafo 2, de la Constitución; 3 y 7, inciso b, de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y 1, 4, 5, 13, 14, 23 y 24 de la Convención Interamericana para Prevenir, Denunciar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, para concluir que por “participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos”, a que se refiere la Ley de Partidos, debe entenderse la obligación de los partidos políticos de generar condiciones de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres al interior de sus órganos directivos, por lo que la introducción del principio de paridad en su conformación se convierte en un imperativo para conseguirla, ya que por medio de ella se puede lograr que en las decisiones del partido participen por igual ambos géneros.</p>

Continuación.

Expediente	Criterios
	<p>En esa virtud, se estimó correcta la conclusión del tribunal local de que los órganos de dirección del Partido Socialista deben conformarse de manera paritaria, mitad hombres y mitad mujeres, dado que son cargos por designación.</p>
<p>SDF-JDC-2171/2016.</p>  <p>Video de la sesión pública del 10 de noviembre de 2016.</p>  <p>Versión estenográfica de la sesión pública del 10 de noviembre de 2016.</p>	<p>ESCRITO A MANO, ES UN INDICIO DE LA VOLUNTAD DE LA PERSONA, A EFECTO DE PODER SUBSANAR LA FIRMA. El Tribunal Electoral del Distrito Federal desechó por falta de firma una demanda presentada por un ciudadano en relación con la integración de comités ciudadanos.</p> <p>Esta Sala Regional hizo un análisis de la importancia de la firma como un signo de expresión de la voluntad, las causas de improcedencia y la evolución de los comités ciudadanos y llegó a la conclusión de que el tribunal local valoró indebidamente las circunstancias del caso —no relacionado con elecciones constitucionales que involucran al sistema de partidos políticos—, pues la presentación de una demanda escrita de puño y letra de una persona con su nombre escrito autógrafamente al final de la misma puede ser indicio de la voluntad de quien suscribe para iniciar un juicio.</p> <p>De esta manera, se concluyó que el tribunal local debió interpretar las normas de conformidad con el artículo 1 constitucional, pues, a pesar de que la falta de firma o huella digital es un supuesto de improcedencia de la demanda, teniendo en cuenta las particularidades del caso y los indicios de que el actor había escrito la demanda, el tribunal debió permitirle subsanar el requisito omitido.</p>
<p>SCM-JE-22/2017 y acumulado, SCM-JE-33/2017, SCM-JE-37/2017 y SCM-JDC-1252/2017.</p>  <p>Videos de las sesiones públicas del 6 de julio de 2017, del 20 de julio de 2017, del 3 de agosto de 2017 y del 5 de octubre de 2017.</p>  <p>Versiones estenográficas de las sesiones públicas del 6 de julio de 2017, del 20 de julio de 2017, del 3 de agosto de 2017 y del 5 de octubre de 2017.</p>	<p>LOS ACTOS TENDENTES AL CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA SON DE CARÁCTER PREPARATORIO Y NO AFECTAN LOS DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA PARTE ACTORA</p> <p>En estos casos se combatían acuerdos emitidos en la etapa de ejecución de sentencias emitidas por tribunales locales, mediante los que solicitaban información o la realización de acciones para conseguir el cumplimiento de las mismas, previniendo o apercibiendo en caso de incumplimiento. Es decir, se controvertían actos intraprocesales, puesto que su objeto no era decidir en definitiva respecto del cumplimiento de la sentencia correspondiente.</p> <p>Esta Sala Regional determinó que los actos que tienen como finalidad verificar si una sentencia ha sido cumplida son actos preparatorios y surten efectos inmediatos únicamente en el interior del procedimiento al que pertenecen; en ese sentido, no producen una afectación real en el acervo sustancial de derechos de la parte actora. Por ello, en esos asuntos, esta Sala Regional sostuvo que no se cumplía el requisito de definitividad.</p>





Continuación.

Expediente	Criterios
<p>SCM-JE-30/2017.</p>  <p>Video de la sesión pública del 27 de julio de 2017.</p>  <p>Versión estenográfica de la sesión pública del 27 de julio de 2017.</p>	<p>IMPOSIBILIDAD DE COMBATIR ACTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE UNA SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME DE AMPARO, DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p> <p>En este asunto una ciudadana, en su calidad de presidenta municipal del ayuntamiento, impugnó la resolución dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en la que se determinó desechar su demanda, pues se estimó que carecía de competencia para estudiar el acto impugnado al estar relacionado con el cumplimiento y la ejecución de una sentencia emanada de un órgano de naturaleza administrativa.</p> <p>Se estimó acertada la resolución del tribunal local, en cuanto a que no se actualizaba la hipótesis de procedencia del juicio, porque se trataba de actos de cumplimiento y ejecución de una sentencia definitiva y firme de amparo dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con independencia de que la actora alegó que el acto que combatía afectaba su derecho político electoral, en su vertiente de ejercicio y desempeño del cargo, y, además, al patrimonio del ayuntamiento.</p>
<p>SCM-JE-32/2017.</p>  <p>Video de la sesión pública del 20 de julio de 2017.</p>  <p>Versión estenográfica de la sesión pública del 20 de julio de 2017.</p>	<p>PROCEDENCIA DEL JUICIO ELECTORAL PARA IMPUGNAR UN CONCURSO POR UNA PLAZA ELECTORAL</p> <p>En este asunto, un ciudadano impugnó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México que confirmó un acuerdo del Instituto Electoral que dejó sin efectos su contratación en una plaza concursada por este y que, con motivo del cumplimiento de una resolución, se otorgó a diverso ciudadano, quien obtuvo mejor calificación en el procedimiento de selección.</p> <p>En la sentencia se sostuvo que —no obstante que el actor adujo, además, la vulneración a derechos laborales consagrados en el artículo 123 de la Constitución federal—, cuando la cadena impugnativa tiene su origen en un concurso de oposición o proceso selectivo para la designación de auxiliares operativos en el cual el instituto electoral local emitió una serie de actos en su calidad de autoridad electoral administrativa, y no como patrón o empleador, al constituir actos que pueden vulnerar la esfera de derechos de los concursantes o aspirantes, a efectos de garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia, es que procede conocer de la controversia por medio del juicio electoral.</p>



Continuación.

Expediente	Criterios
<p>SDF-JRC-110/2016 (incidente de incumplimiento), SDF-JDC-48/2017 y acumulado, SDF-JDC-51/2017 y SDF-JRC-6/2017. El criterio fue parte de la contradicción de criterios SUP-CDC-3/2017, en que la Sala Superior del Tribunal emitió la jurisprudencia 2/2017, de rubro AUSENCIA DEFINITIVA DE UNA MAGISTRATURA ELECTORAL LOCAL. DEBE CUBRIRSE MIENTRAS EL SENADO DE LA REPÚBLICA DESIGNA LA VACANTE PARA RESOLVER ASUNTOS, INCLUSO QUE NO SEAN URGENTES (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).</p>	<p>LA AUSENCIA DEFINITIVA DE UN MAGISTRADO O MAGISTRADA ELECTORAL NO ES IMPEDIMENTO PARA QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL EMITA LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDA</p> <p>En esos asuntos se estudió, entre otras cuestiones, si el Tribunal Electoral del Estado de Puebla podía y debía emitir las resoluciones de los medios de impugnación que conocía, a pesar de la renuncia de uno de sus magistrados. Dicho tribunal había manifestado que estaba impedido para emitir esas resoluciones porque no reunía el <i>quorum</i> legal para sesionar válidamente, ya que consideró —atendiendo a la resolución del juicio SUP-JRC-729/2015, emitida por la Sala Superior— que el procedimiento para ocupar la vacante, establecido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, solo podía ser implementado en casos de urgencia.</p> <p>La Sala Regional razonó que, acorde con el mandato del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ausencia definitiva de una magistratura del Tribunal Electoral del Estado de Puebla no era un impedimento para que emitiera las resoluciones que corresponden al ejercicio de su función jurisdiccional, pues, conforme a la normativa local, en esos casos, mientras se hacía la elección respectiva, la vacante debía ser cubierta por la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal o de la Secretaría de Ponencia de mayor antigüedad; lo que debía ocurrir en todos los casos y no solo en los urgentes.</p>
<p></p> <p>Videos de las sesiones públicas del 14 de febrero de 2017 y del 7 de abril de 2017.</p>	
<p></p> <p>Versiones estenográficas de las sesiones públicas del 14 de febrero de 2017 y del 7 de abril de 2017.</p>	
<p>SCM-JRC-15/2017.</p> <p></p> <p>Video de la sesión pública del 12 de octubre de 2017.</p> <p></p> <p>Versión estenográfica de la sesión pública del 12 de octubre de 2017.</p>	<p>CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD</p> <p>La Sala Regional estableció que, para determinar la inaplicación de una norma de carácter general, los tribunales locales deben tener un acto concreto de aplicación, o bien la actualización de una “condición específica”, lo que en el caso concreto no aconteció, pues los actores no se encontraban en el supuesto de aspirantes a candidatos para que se permitiera realizar el control difuso de constitucionalidad de la ley y, solo de esa manera, poder determinar la inaplicación de una norma para un caso concreto por la no conformidad con la Constitución.</p> <p>Se determinó que el tribunal local no realizó un control difuso de constitucionalidad, sino un control concentrado, que le corresponde a los órganos del Poder Judicial de la Federación.</p>

Continuación.

Expediente	Criterios
<p>SCM-JRC-17/2017 engrose.</p>  <p>Video de la sesión pública del 2 de noviembre de 2017.</p>  <p>Versión estenográfica de la sesión pública del 2 de noviembre de 2017.</p>	<p>PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE INEJECUCIÓN DE UNA MULTA, COMO UNA MEDIDA EN BENEFICIO CUANDO DESAPARECE LA CONDUCTA SANCIONADA</p> <p>Fue resuelto por mayoría con el voto particular de la magistrada Silva Rojas.</p> <p>Esta Sala Regional revocó la sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala para el efecto de declarar procedente la solicitud de inejecución de la multa impuesta a un partido político.</p> <p>Lo anterior, al considerar que lo resuelto por la Sala Superior en el SUP-RAP-20/2017 trascendió no solo al caso concreto, sino que impactó en la normativa electoral, lo que materialmente tuvo como efecto la eliminación en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral del tipo administrativo que sustentó la sanción al partido político.</p> <p>Para arribar a dicha conclusión, se tomó en consideración que, en atención al principio de tipicidad, era posible aplicar retroactivamente una norma en beneficio de una persona, en ese caso concreto y dadas sus particularidades, por lo que el tribunal responsable podía realizar una interpretación en beneficio del actor, sin que ello trastocara el sistema de fiscalización de los recursos de los partidos ni implicara una modificación a lo resuelto por esta Sala Regional en el diverso SDF-RAP-9/2017.</p> <p>En ese sentido, se otorgó el beneficio al actor.</p>
<p>SDF-RAP-2/2017.</p>  <p>Video de la sesión pública del 7 de abril de 2017.</p>  <p>Versión estenográfica de la sesión pública del 7 de abril de 2017.</p>	<p>ES PROCEDENTE QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOLICITE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS OTORGADOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS ELECTORALES QUE HUBIEREN DESTINADO A OTROS FINES</p> <p>Al aprobar el dictamen consolidado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos del partido Nueva Alianza para el ejercicio 2015, el Instituto Nacional Electoral le ordenó reintegrar el remanente correspondiente al proceso electoral local 2014-2015 de la Ciudad de México, el cual había sido transferido por el partido a la cuenta bancaria que gestionaba el financiamiento de sus actividades ordinarias.</p> <p>El partido cuestionó la validez de dicha orden de reintegro, alegando un legítimo uso de los recursos remanentes del proceso electoral, pues la normativa en materia de fiscalización ordenaba la transferencia de los recursos remanentes a las cuentas de gasto ordinario y, hecho esto, no decía más, lo que el recurrente interpretó como un permiso de utilizar los recursos sin restricción respecto de su destino, arguyendo, además, que este proceder constituía una costumbre generalizada entre los institutos políticos.</p> <p>Esta Sala Regional determinó que, de acuerdo con los principios rectores del gasto público, los recursos otorgados al partido debían aplicarse con honradez y eficiencia, obligando al partido, durante el ejercicio, a hacer lo necesario para que los recursos otorgados cumplieran el fin para el que fueron previstos y, en caso de quedar remanentes, no aplicarlos para un fin distinto.</p>

Continuación.

Expediente	Criterios
<p>SCM-RAP-20/2017.</p>	<p>Aunado a lo anterior, la Sala Regional estimó que el inciso n del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, que establece como obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines para los que les hubiera sido entregado, es una regla general que debió regir el comportamiento del partido recurrente.</p> <p>Adicionalmente, se razonó que la justificación de tal actuar en un uso, por arraigado que fuere, no podía seguir teniendo efectos en contravención de la norma aplicable.</p>
<p> Video de la sesión pública del 28 de septiembre de 2017.</p> <p> Versión estenográfica de la sesión pública del 28 de septiembre de 2017.</p>	<p>FISCALIZACIÓN, PLAZO PARA PRESENTAR LA DEMANDA EN EL CASO QUE SE RESUELVAN CON POSTERIORIDAD A LA CLAUSURA DE LA ÚLTIMA ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL</p> <p>La Sala Regional determinó no aplicar la regla de proceso electoral de computar todos los días y horas hábiles, considerando, por el contrario, los días inhábiles para el cómputo del plazo para presentar la demanda, no obstante que el acto impugnado se relacionaba con la fiscalización de los recursos en un proceso electivo de presidentes de comunidad en Tlaxcala.</p> <p>Lo anterior, al tener en cuenta que el resultado de la fiscalización, en el caso, se resolvió con posterioridad a la clausura de la última etapa del proceso electoral, criterio que representó, por la particularidad del caso, no aplicar la jurisprudencia de Sala Superior de rubro: PLAZO. PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL EN CONTRA DE ACTOS EMITIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA ELEGIR AUTORIDADES MUNICIPALES A TRAVÉS DEL VOTO POPULAR, DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES, POR TRATARSE DE PROCESOS ELECTORALES.</p>

Fuente: Ponencias, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

1.3 ■ Criterios jurisprudenciales: garantía de certeza

1.3.1 ■ Jurisprudencia y tesis

Con el fin de tener un mejor control de los criterios emitidos por la Sala Regional Ciudad de México que pudieran considerarse relevantes, el 20 de enero de 2017 se aprobó el Acuerdo general mediante el cual el Pleno de este órgano jurisdiccional determinó la creación de la Comisión de Jurisprudencia, que ha celebrado puntualmente sesiones mensuales. Como resultado de su trabajo, se han aprobado 23 criterios relevantes, así como 5 propuestas de jurisprudencia de rubros:

- 1) AYUNTAMIENTOS. NATURALEZA DE SUS INTEGRANTES Y DERECHO A RECIBIR UNA REMUNERACIÓN.
- 2) AYUNTAMIENTOS. REMUNERACIÓN DE SUS INTEGRANTES Y LÍMITES A LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.
- 3) COMPETENCIA. CORRESPONDE AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONOCER DE SANCIONES IMPUESTAS A LAS AUTORIDADES ELECTORALES, DERIVADAS DEL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO Y SIMILARES).
- 4) LEGITIMACIÓN ACTIVA. EN CASOS EXCEPCIONALES LA TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS, NO OBSTANTE SU CALIDAD DE AUTORIDADES RESPONSABLES EN LA INSTANCIA LOCAL.
- 5) JURISDICCIÓN PARTIDISTA. LA COMISIÓN DE JUSTICIA ES EL ÓRGANO APTO PARA GARANTIZAR EN UNA SOLA INSTANCIA LA REGULARIDAD ESTATUTARIA DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO (NORMATIVIDAD DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SIMILARES).

En su oportunidad, estas propuestas fueron enviadas a la Sala Superior para que se pronunciara respecto a su posible ratificación, de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo 1/1997,¹ que establece que las tesis de jurisprudencia emitidas por las Salas Regionales serán enviadas por medio de sus presidentes, al secretario General de Acuerdos de la Sala Superior para que este, a su vez, dé cuenta al presidente de la Sala Superior con el fin de que sean turnadas al magistrado correspondiente, quien formulará el dictamen y la resolución en el sentido de ratificarlas o no, y las someterá a la consideración del Pleno para su votación.

A la fecha del corte del periodo que se reporta, 4 tesis han sido resueltas en el sentido de declarar improcedente su ratificación y 1 se encuentra aún en fase de dictamen.

¹ Acuerdo que fue superado con motivo de la emisión del diverso Acuerdo 9/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1.3.2 ■ Denuncias de contradicción de criterios

Con la finalidad de generar certeza en los justiciables, así como de privilegiar y potenciar el principio de seguridad jurídica, el Pleno de la Sala Ciudad de México ha denunciado diversas contradicciones de criterios entre este órgano jurisdiccional y la Sala Superior, al igual que con diversas Salas Regionales.

En el periodo que se reporta se denunciaron 5 posibles contradicciones, con motivo de los criterios detallados en el cuadro 10.

Cuadro 10. Criterios relevantes

Temática	Sustentantes
Relacionada con la causal de nulidad de una elección consistente en exceder el gasto de campaña autorizado en 5% o más, prevista en el artículo 41, base VI, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (SUP-CDC-2/2017).	Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a la III y IV circunscripciones plurinominales, con sede en Xalapa y la Ciudad de México, respectivamente.
Relacionada con la justificación para integrar el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dada la ausencia definitiva de uno de sus integrantes (SUP-CDC-3/2017).	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Sala Regional correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.
Relacionada con la aplicación del criterio adoptado por la Sala Superior en los recursos de reconsideración SUP-REC-115/2017 y SUP-REC-135/2017 acumulados, respecto de la incompetencia del Tribunal Electoral, así como de los tribunales locales en la materia, para conocer de controversias por posibles violaciones al derecho de ser votado, en su vertiente del ejercicio del desempeño del cargo de los actores, derivado de la falta del pago de remuneraciones que les correspondan, una vez que el periodo de su encargo ha concluido (SUP-CDC-4/2017).	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Sala Regional correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.
Relacionada con el tipo de gastos que pueden ser materia de verificación en un informe anual ordinario (SUP-CDC-5/2017).	Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a la IV y V circunscripciones plurinominales, con sede en la Ciudad de México y Toluca, respectivamente.
Relacionada con la competencia de las Salas Regionales para conocer directamente de controversias que se susciten en contra de actos de órganos nacionales partidarios que afecten el derecho de afiliación en el ámbito de las entidades federativas (SUP-CDC-8/2017).	Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a la I y IV circunscripciones plurinominales, con sede en Guadalajara y la Ciudad de México, respectivamente.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

De las 5 contradicciones, 3 se encuentran en revisión y pendientes de pronunciamiento por parte de la Sala Superior, y en las 2 restantes el máximo órgano jurisdiccional se pronunció en el sentido de que se actualizaba la contradicción de criterios denunciada, debiendo prevalecer con carácter de jurisprudencia los siguientes criterios:

- 1) AUSENCIA DEFINITIVA DE UNA MAGISTRATURA ELECTORAL LOCAL. DEBE CUBRIRSE MIENTRAS EL SENADO DE LA REPÚBLICA DESIGNA LA VACANTE PARA RESOLVER ASUNTOS, INCLUSO QUE NO SEAN URGENTES (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).
- 2) AUSENCIA DEFINITIVA DE UNA MAGISTRATURA ELECTORAL LOCAL. ES FACULTAD DEL PLENO DEL TRIBUNAL DESIGNAR A QUIEN HABRÁ DE CUBRIRLA, MIENTRAS EL SENADO DE LA REPÚBLICA HACE LA DESIGNACIÓN RESPECTIVA (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).
- 3) FISCALIZACIÓN. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA SANCIONAR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN UN INFORME DISTINTO AL FISCALIZADO.



Tribunal abierto y profesional

II.1 ■ **Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales**

En el periodo del informe, la Unidad de Enlace turnó a la Unidad Interna de la Sala Regional Ciudad de México 69 solicitudes de información, de las cuales 51 estaban relacionadas con temas jurisdiccionales y 18, con temas administrativos; todas las solicitudes fueron atendidas sin prórroga, esto es, de manera oportuna.

Los temas más relevantes motivo de solicitudes de acceso a la información o datos personales recibidas en esta Sala Regional en relación con temas jurisdiccionales fueron acerca de:

- 1) Violencia política de género.
- 2) Impugnaciones contra resultados electorales de las elecciones en las entidades federativas de la Circunscripción.
- 3) Resoluciones relacionadas con la nulidad de elección.
- 4) Resoluciones de sistemas normativos internos.
- 5) Multas y sanciones a partidos políticos.

La Sala Regional, por medio del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, mantiene permanentemente actualizada la información relacionada con la labor jurisdiccional. Además, se mantiene al día aquella que aparece en el micrositio Transparencia y Acceso a la Información con los rubros acuerdos dictados, avisos de sesión pública y sesiones emitidas, al cual se redirecciona desde diversos mecanismos electrónicos.

En relación con las solicitudes de información de temas administrativos destacan los siguientes:

- 1) Versiones públicas de todos y cada uno de los contratos consolidados suscritos entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y cada una de sus unidades administrativas.

- 2) Actividades y conferencias organizadas por el Tribunal Electoral.
- 3) Información acerca de la paridad de género.
- 4) Tiempo de experiencia aproximada en materia jurisdiccional-electoral de cada magistrada y magistrado que integran el Pleno.
- 5) Programas de Protección Civil institucional de 2015, 2016 y 2017. En este, es importante destacar que dicha solicitud de acceso a la información fue sometida a consideración del Comité de Transparencia, pues la información requerida contenía datos confidenciales, por lo que se puso a disposición del solicitante en los términos resueltos por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la institución.

Derivado de la implementación de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Enlace, en colaboración con otras dependencias, ha realizado tareas de capacitación y actualización para la Unidad Interna. Asimismo, se elaboró la versión pública de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral (INE) emitidos por ese órgano jurisdiccional de 2011 a la fecha de corte.

Además, con motivo de la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Sala Regional trabaja en el tratamiento y la seguridad de los datos personales para un mejor funcionamiento de los procesos administrativos.

II.2 ■ Profesionalización electoral

2.2.1 ■ Segundo Ciclo de Diálogos Democráticos. Los Desafíos que Enfrenta México para su Democratización

Con el fin de contribuir al diálogo y al fortalecimiento de la función jurisdiccional que se realiza en materia electoral, la Sala Regional Ciudad de México, con un mensaje de integración e inclusión con los tribunales e institutos electorales de la IV Circunscripción Plurinominal, ha emprendido acciones concretas para profesionalizar al personal dedicado a esta materia, de manera tal que la calidad de la justicia se logre a partir de una buena plataforma de formación.

Debido al éxito del Primer Ciclo de Diálogos Democráticos, la Sala decidió hacer un segundo ciclo, que se llevó a cabo del 27 de marzo al 28 de agosto de 2017.

Mediante este ejercicio se abren al debate los temas que conforman la agenda político-electoral en los distintos estados que conforman la IV Circunscripción Plurinominal, además de que se genera interacción entre los servidores públicos de la Sala Regional Ciudad de México y los de los estados.

Para la conformación de estos diálogos, moderados por la magistrada y los magistrados integrantes del Pleno de la Sala Regional, se ha procurado incluir voces autorizadas desde distintos contextos y realidades, por lo cual se integraron con al menos un académico, un joven y una mujer, reiterando el firme mensaje de inclusión.

Las 6 mesas que conformaron los diálogos democráticos se describen a continuación.

Diálogo democrático número 1.

“Jóvenes, control político y nueva tecnología de la información”.

Fecha: 27 de marzo de 2017.

Sede: Universidad Autónoma de Puebla.

Asistentes: 113.

Ponentes: Pedro Kumamoto, diputado local por el Distrito 10 al Congreso de Jalisco; Gloria Alcocer Olmos, Asociación Civil Fuerza Ciudadana; Francisco Javier Serrano, Asociación Civil Casa Cívica, @Mappache e itGob; Mariana Niembro, Borde Político, y Víctor Manuel Alarcón Olguín, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa. Moderadora: magistrada María G. Silva Rojas.



Desarrollo del diálogo democrático número 1.



[Video del evento](#)

Diálogo democrático número 2.

“¿Cómo armonizar el sistema normativo interno indígena con el sistema de partidos? Retos, desafíos e inclusión política”.

Fecha: 24 de abril de 2017.

Sede: Casa de la Cultura Jurídica de Tlaxcala.

Asistentes: 72.

Ponentes: Leticia Bonifaz Alfonso, Suprema Corte de Justicia de la Nación; Jose Luis Ceballos Daza, TEPJF; Angélica Cazarín Martínez, Colegio de Tlaxcala, y Atzimba Xitlalic Alejos Arredondo, defensora pública electoral para pueblos y comunidades indígenas del TEPJF. Moderador: magistrado Armando I. Maitret Hernández.



Desarrollo del diálogo democrático número 2.



[Video del evento](#)

Diálogo democrático número 3.

“Sentencias claras: una justicia electoral más cercana a la ciudadanía”.

Fecha: 29 de mayo de 2017.

Sede: Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca.

Asistentes: 128.

Ponentes: Marco Antonio Zavala Arredondo, coordinador general de asesores de la Presidencia del TEPJF; Carlos Pérez Vázquez, Recurso Efectivo A. C.; María Amparo Hernández Chong Cuy, magistrada de Circuito del Poder Judicial de la Federación (PJF), y Carlos Alfredo Soto Morales, magistrado de Circuito del PJF. Moderadora: magistrada María G. Silva Rojas.



Desarrollo del diálogo democrático número 3.



[Video del evento](#)

Diálogo democrático número 4.

“Justicia abierta”.

Fecha: 26 de junio de 2017.

Sede: auditorio del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora de la Ciudad de México.

Asistentes: 32.

Ponentes: Felipe de la Mata Pizaña, magistrado de la Sala Superior del TEPJF; Reyes Rodríguez Mondragón, magistrado de la Sala Superior del TEPJF; Gabriela del Valle Pérez, magistrada presidenta de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, y Karina Ansolabehere, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), México. Moderador: magistrado Héctor Romero Bolaños.



Desarrollo del diálogo democrático número 4.



[Video del evento](#)

Diálogo democrático número 5.

“Los partidos políticos frente a la reelección y la paridad”.

Fecha: 7 de agosto de 2017.

Sede: Acapulco, Guerrero.

Asistentes: 83.

Ponentes: Rosa María Mirón Lince, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Santiago Nieto Castillo, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; César Astudillo Reyes, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM; Juan Pablo Micozzi, Instituto Tecnológico Autónomo de México, y Camilo Emiliano Saavedra Herrera, Centro de Estudios Constitucionales, Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Moderador: magistrado Armando I. Maitret Hernández.



Desarrollo del diálogo democrático número 5.

 [Video del evento](#)

Diálogo democrático número 6.

“El descontento ciudadano con la democracia y la desigualdad”.

Fecha: 28 de agosto de 2017.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 83.

Ponentes: Mariana Chudnovsky, Centro de Investigación y Docencia Económicas; Flavia Freidenberg, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM; Francisco Valdés Ugalde, Flacso, México, y Alejandro Encinas Nájera, iniciativa Por un México hoy. Moderador: magistrado Héctor Romero Bolaños.



Desarrollo del diálogo democrático número 6.



[Video del evento](#)

2.2.2 ■ Eventos académicos

Conscientes de la importante necesidad de dialogar de manera permanente acerca de los temas que conforman la agenda jurídica y jurisdiccional, indispensable para la formación de los servidores judiciales, la Sala Regional llevó a cabo 6 cursos, 1 conversatorio, 2 talleres y 1 conferencia magistral, los cuales se describen a continuación.

Curso y taller “Control de convencionalidad, alcances y límites”

Esta actividad constituyó la segunda y última parte del curso contemplado en el Programa Académico y Editorial 2016, y tuvo como finalidad identificar los alcances y los límites del control de convencionalidad para garantizar su correcto ejercicio en el dictado de sentencias.

Ponentes: Luis Miguel Cano López, Organización de Litigio Estratégico, y Zamir Andrés Fajardo Morales, SCJN.

Fecha: 29 de noviembre de 2016.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 27.



Curso “El nuevo modelo electoral a la luz del proceso electoral 2015”

Con el propósito de actualizar el conocimiento de los participantes, esta actividad se realizó con motivo de la aplicación de la reforma constitucional y legal en materia electoral, y su impacto en la resolución de los asuntos derivados del proceso electoral 2014-2015.

Ponente: Flavia Freidenberg, académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Fecha: 6 y 7 de diciembre de 2016.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 23.



Curso sobre el procedimiento de expedición de la credencial para votar

Dirigido al personal jurisdiccional de la Sala Regional Ciudad de México, impartido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, con el objetivo de debatir acerca de temas relacionados con el Registro Federal de Electores, como distritación, lista nominal, Clave Única de Registro de Población, credencial de elector, entre otros, que permitan un mejor entendimiento para impactar en los proyectos de resolución que se llevan a cabo en la Sala Regional.

Ponentes: Alfredo Cid García, secretario técnico normativo; Jesús Ojeda Luna, coordinador de operación en campo, y Miguel Ángel Rojano López, director de Cartografía Electoral.

Fecha: 16 de diciembre de 2016.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 26.



Conversatorio Rompiendo Barreras de Desigualdad hacia las Mujeres

Se desarrolló en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer y estuvo encabezado por la magistrada y los magistrados integrantes del Pleno de la Sala Regional Ciudad de México. Su objetivo fue la reflexión en torno a los problemas laborales y personales a los que se enfrentan las mujeres.

Estuvo dirigido a todo el personal de la Sala Regional Ciudad de México.

Fecha: 8 de marzo de 2017.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 68.



“Curso y taller para la elaboración de jurisprudencia y tesis”

Como resultado de este taller, los participantes ahora cuentan con mejores herramientas para sistematizar los criterios relevantes que han sido emitidos en la sustanciación de los asuntos resueltos por la Sala Regional Ciudad de México.

Ponente: Alejandro Santos Contreras, coordinador de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta del TEPJE.

Fecha: 13 de marzo de 2017.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 30.



Conferencia magistral “La prueba científica y su aplicación”

Impartida por el mundialmente reconocido jurista y académico italiano Michele Taruffo, esta conferencia magistral coadyuvó a la formación profesional de los participantes en materia de derechos humanos, con un tema de permanente atención e interés. La idea es formar impartidores de justicia y servidores públicos afines a la justicia electoral que cuenten con herramientas teóricas y prácticas para la emisión de resoluciones y determinaciones con perspectiva en derechos humanos —ya que constituye una base indispensable de los conocimientos que se requieren en los tribunales electorales locales y federales—, de entre las cuales resalta la teoría procesal, que es la materia en la que se enmarcó esta conferencia.

Ponente: Michele Taruffo, jurista y académico italiano.

Fecha: 15 de marzo de 2017.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 37.



Curso “Infografías y redes sociales”

En cooperación con la Coordinación de Comunicación Social del TEPJF, este curso proporcionó las herramientas para la utilización de técnicas que combinan textos con imágenes de una forma esquematizada, clara y visual para lograr una comunicación más efectiva en la moderna tendencia de las redes sociales, armonizándolo con la política de justicia abierta.

Ponentes: Lilia González Tapia y Margarita Beatriz Camacho Luna, del TEPJF.

Fecha: 14 de julio de 2017.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 62.



Curso “Derechos político electorales de los pueblos y comunidades indígenas”

Desarrollado con la finalidad de identificar los sistemas normativos indígenas, las acciones afirmativas en la materia y los principales criterios y jurisprudencia aplicables, dirigido al personal jurisdiccional de la Sala, llevado a cabo con el apoyo del Centro de Capacitación Judicial Electoral.

Ponente: Roselia Bustillo Marín.

Fecha: 8 de septiembre de 2017.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 18.



2.2.3 ■ Eventos culturales

Presentación del libro *Paseo por el limbo* y exposición fotográfica

Esta actividad se realizó con la firme intención de generar conciencia y sensibilidad acerca de las personas con algún tipo de discapacidad, pero sobre todo de fomentar una cultura de la queja ciudadana orientada a la efectiva inclusión de las personas. La obra fue editada por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Ponentes: Jorge Mejía, autor de libro; Jesús Peña Palacios, representante adjunto en México del alto comisionado para los derechos humanos; Raúl Valdez Cruz, responsable de supervisión del mecanismo de monitoreo de la CNDH, y Alberto Méndez López, director de Atención a la Discapacidad de la CNDH.

Fecha de la presentación: 9 de junio de 2017.

Fecha de la exposición: del 9 al 16 de junio de 2017.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes a la presentación: 42.



Curso “Mindfulness o atención plena”

La Sala Regional Ciudad de México organizó el curso “Mindfulness o atención plena”, el cual proporcionó a los funcionarios públicos herramientas para ayudarlos a focalizar la concentración en el trabajo, así como para controlar el estrés negativo.

Ponente: Margarita Castillo.

Fecha: del 9 al 13 de octubre de 2017.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 14.



Tribunal Electoral Infantil

Actividad organizada por la Dirección General de Relaciones con Organismos Electorales en conjunto con la Sala Regional Ciudad de México, en la cual se invitó a niñas y niños que cursan quinto y sexto grados de primaria, no mayores de 11 años de edad, a participar de una forma didáctica con el fin de que conocieran la función jurisdiccional que realizan los impartidores de justicia del TEPJF.

Fecha: 25 de octubre de 2017.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Participantes: 4.



2.2.4 ■ Eventos académicos desarrollados con diversas instancias

Cuadro 1. Actividades académicas

Actividad	Fecha	Detalles
Presentación del libro <i>La división de poderes en México. Entre la política y el derecho.</i>	28 de febrero de 2017.	Se realizó en el marco de la 38 Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería; participaron como presentadores de la obra la magistrada María G. Silva Rojas y el magistrado Armando I. Maitret Hernández.
Videoconferencia relacionada con la declaración de modificación patrimonial del ejercicio 2016.	27 de abril de 2017.	Organizada por la Contraloría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y dirigida a todo el personal de la Sala Regional.
“Taller nacional de profesionalización de los servicios de interpretación en lengua de señas mexicana en el ámbito jurídico”.	23 de agosto de 2017.	La Sala Regional Ciudad de México fue sede del primer día de actividades de este taller organizado por la Sala Regional Especializada.
“Diálogos para la justicia abierta y cultura democrática”.	28 de agosto de 2017.	Actividad dirigida a los distintos operadores del sistema de justicia, principalmente en el ámbito electoral, con la finalidad de abordar y discutir los principios y las propuestas de la justicia abierta, así como las experiencias y buenas prácticas logradas hasta ahora, y que dan cuenta, en menor o mayor medida, de este nuevo paradigma. Estuvo organizada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Regional Ciudad de México, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana A. C.
Seminario por videoconferencia “El sistema político parlamentario y electoral en España, jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional”.	11 y 12 de septiembre de 2017.	Organizado por el Centro de Capacitación Judicial Electoral y dirigido al personal jurisdiccional de la institución.
Curso por videoconferencia de introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	13 de octubre de 2017.	Impartido por la Universidad Iberoamericana y organizado por el Centro de Capacitación Judicial Electoral.
Curso “Actualización con orientación práctica en materia constitucional electoral”.	Del 28 de marzo al 27 de octubre de 2017.	Fue organizado por el Centro de Capacitación Judicial Electoral y en él participó personal jurisdiccional de la Sala Regional Ciudad de México. Consistió en mesas semanales en las que se contó con la participación de reconocidos ponentes.

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

2.2.5 ■ Participación de los integrantes del Pleno en actividades y comisiones oficiales

La magistrada y los magistrados integrantes del Pleno de la Sala Regional Ciudad de México, además de atender la función sustantiva de este órgano jurisdiccional, participan en actividades y comisiones oficiales que contribuyen a socializar la labor institucional; con ello se resalta la importancia que conlleva la función jurisdiccional en materia electoral entre actores políticos e institucionales en la Circunscripción y fuera de ella, actividades que imprimen un valor agregado a las funciones constitucionales y legales encomendadas y se constituyen como un puente de enlace que genera, fomenta y fortalece lazos con instituciones locales y nacionales afines a la función judicial electoral.

Es así que la presidencia a cargo del magistrado Armando I. Maitret, en el periodo del informe, desarrolló 3 comisiones oficiales y 55 actividades; el magistrado Héctor Romero llevó a cabo 4 comisiones oficiales y 10 actividades, en tanto que la magistrada María G. Silva desarrolló 11 comisiones oficiales y 47 actividades.

II.3 ■ Colaboración interinstitucional

La Sala Regional Ciudad de México mantiene el compromiso de ser una institución abierta al diálogo y la comunicación con las autoridades administrativas y jurisdiccionales de la Circunscripción y del país, que permita seguir avanzando en la construcción de acuerdos que, con respeto a las autonomías y a la jurisdicción de cada institución, coadyuven a construir avances en materia político-electoral.

Con base en esta premisa, en el periodo de informe, la Sala desarrolló los siguientes encuentros.

Encuentro Regional de Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales de la IV Circunscripción Plurinominal

La finalidad de esta actividad fue generar un espacio de diálogo que permitiera compartir experiencias exitosas, así como analizar y discutir temas de la agenda

electoral, para construir acuerdos que permitan, en el respeto a las respectivas competencias y autonomías, fortalecer el derecho electoral como pilar de la democracia.

Asistieron magistradas, magistrados, consejeras y consejeros electorales de la IV Circunscripción Plurinominal.

Fecha: 14 y 15 de noviembre de 2016.

Sede: Xochitepec, Morelos.

Asistentes: 54.



Fotografía oficial del Encuentro Regional 2016.



Sala Regional Ciudad de México



Desarrollo de las actividades en el Encuentro Regional 2016.

Reunión de Trabajo con Organismos Electorales de la IV Circunscripción (Encuentro Regional de Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales de la IV Circunscripción Plurinominal)

Continuando con el éxito del Encuentro Regional de Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales de la IV Circunscripción Plurinominal, esta actividad reafirmó la relación de trabajo con organismos electorales de la IV Circunscripción a fin de construir y compartir novedosas tendencias para el ejercicio de las atribuciones de institutos y tribunales, mediante la discusión y el análisis teórico-práctico de los temas que se establecen en el programa; además, tradujo las problemáticas del desarrollo de sus atribuciones en conclusiones y propuestas concretas.

Se contó con la participación de las magistradas de la Sala Superior Janine M. Otálora Malassis, presidenta, y Mónica Aralí Soto Fregoso. Además, con la asistencia de los vocales ejecutivos del INE de las entidades que conforman la Circunscripción.

Ponentes: Mónica Aralí Soto Fregoso, magistrada de la Sala Superior del TEPJF; Clicerio Coello Garcés, magistrado presidente de la Sala Regional Especializada del TEPJF; Marina Martha López Santiago, titular de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, y José Luis Vargas Valdez, magistrado de la Sala Superior del TEPJF.

Fecha: 10 y 11 de julio de 2017.

Sede: Xochitepec, Morelos.

Asistentes: 55.



Fotografía oficial de la Reunión de Trabajo con Organismos Electorales.

Sala Regional Ciudad de México



Desarrollo de las actividades de la Reunión de Trabajo con Organismos Electorales.

II.4 ■ Difusión de la actividad institucional

Por medio de las redes sociales se ha mostrado el compromiso de un tribunal abierto, accesible para todas las personas y con impacto en las nuevas generaciones, no solo de especialistas, sino del público en general.

En ese sentido, durante el periodo que se informa se ha buscado tener más presencia en las cuentas de Twitter, Facebook y YouTube.

La mayoría de las actividades académicas de la Sala Regional y la totalidad de las sesiones públicas se transmiten en vivo por YouTube y la plataforma Periscope.

Para dar difusión a las actividades institucionales se desarrollan también las acciones que se enlistan en el cuadro 2.

Cuadro 2. Actividades de difusión

Actividad	Total
Boletín de prensa.	56
Resumen informativo.	255
Tendencia mediática.	275
Transmisión y grabación de sesiones públicas.	56
Tuits generados en el periodo del informe.	4,300
Seguidores en Twitter durante el periodo del informe.	4,500
Visualizaciones de actividades y sesiones públicas en YouTube.	9,400

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

En las actividades de difusión se contemplan, además, diversas entrevistas en las que han participado los integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, entre las que destacan las siguientes.

Entrevistado: magistrado Armando I. Maitret Hernández.

Tema: retos y perspectivas de la justicia electoral.

Programa y medio de comunicación: “En Fórmula con Ricardo Rocha”,
Fórmula tv.

Fecha de transmisión: 15 de diciembre de 2016.



[Entrevista](#)

Entrevistada: magistrada María G. Silva Rojas.

Tema: justicia abierta.

Programa y medio de comunicación: “El modernísimo”, Radio UNAM.

Fecha de transmisión: 30 de marzo de 2017.



[Entrevista](#)

Entrevistada: magistrada María G. Silva Rojas.

Tema: principios de un nuevo paradigma de actuación y gobierno judicial, ¿qué es la justicia abierta?

Programa y medio de comunicación: “Las sentencias a debate”, Plataforma Electoral, del TEPJF.

Fecha de transmisión: 28 de septiembre de 2017.



Entrevistado: magistrado Armando I. Maitret Hernández.

Tema: nuevas atribuciones de las Salas Regionales del TEPJF.

Programa y medio de comunicación: “Justicia electoral a la semana”, Plataforma Electoral, del TEPJF.

Fecha de transmisión: 25 de octubre de 2017.



II.5 ■ Verificaciones por parte de la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Durante el periodo, la Sala Regional Ciudad de México fue objeto de dos verificaciones por parte de la Visitaduría Judicial de la institución, en las que se hicieron diversas recomendaciones y se llevó a cabo su cumplimiento.

Cuadro 3. Verificaciones de la Visitaduría Judicial

Verificación presencial Fecha: del 28 de febrero al 3 de marzo de 2017. Periodo de verificación: del 29 de agosto de 2016 al 27 de febrero de 2017.	
Recomendaciones	Cumplimiento
Número: R1/SCM/VOI-2/VIII-A, b)/17. Se detectaron diversas inconsistencias en el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, específicamente en los apartados a) Estadística general; b) Género; e) Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA), numeral 2, Cuadernos de antecedentes, y g) Cumplimiento de sentencias.	En atención a la observación de referencia se hicieron las modificaciones correspondientes en el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos.
Número: R2/SCM/VOI-2/VIII-D)/17. La implementación de controles para constatar que tanto la admisión y, en su caso, los requerimientos relacionados con las constancias a que alude el artículo 18, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral se realicen en términos de la normativa procesal.	En la sesión privada del 6 de marzo de 2017, el pleno de la Sala Regional acordó que en el propio proveído en el cual se realice un requerimiento, se instruya a la Secretaría General de Acuerdos, para que, una vez transcurrido el plazo otorgado a la autoridad requerida para el desahogo respectivo, sin que la información solicitada se hubiera recibido en la Oficialía de Partes, expida la certificación correspondiente y la envíe a la ponencia correspondiente, a efectos de acordar lo conducente. Conforme a lo anterior, la Secretaría General de Acuerdos lleva un registro de los acuerdos en los cuales se solicita que se certifique la no recepción de los documentos requeridos, entre ellos, los relativos al trámite previsto por el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Continuación.

Verificación a distancia Fecha: 1 de agosto de 2017. Periodo de verificación: del 28 de febrero al 31 de julio de 2017.	
Recomendaciones	Cumplimiento
Número: R1/SCM/VD-2/VIII-A, b)/17. Corrección de registros de diversos expedientes en el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, relativos a la clasificación de los actores que promueven los medios de impugnación ante esta Sala Regional.	En atención a la observación de referencia se hicieron las modificaciones correspondientes en el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.



Administración productiva y ordenada

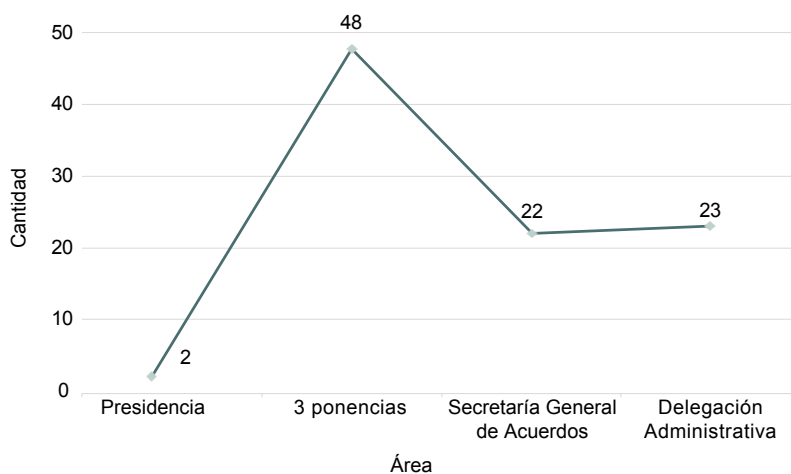
III.1 ■ Organización y administración institucional

La Sala Regional Ciudad de México, por medio de su Delegación Administrativa y con base en el principio de austeridad y racionalidad en el gasto, otorga el mejor destino y aprovechamiento a los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de protección institucional, así como a los servicios generales, para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

3.1.1 ■ Recursos humanos

Durante el periodo del informe se contó con una plantilla autorizada de 95 plazas permanentes, integradas de la siguiente manera: 16 plazas para cada una de las ponencias, 2 para la Presidencia, 22 para la Secretaría General de Acuerdos y 23 para la Delegación Administrativa.

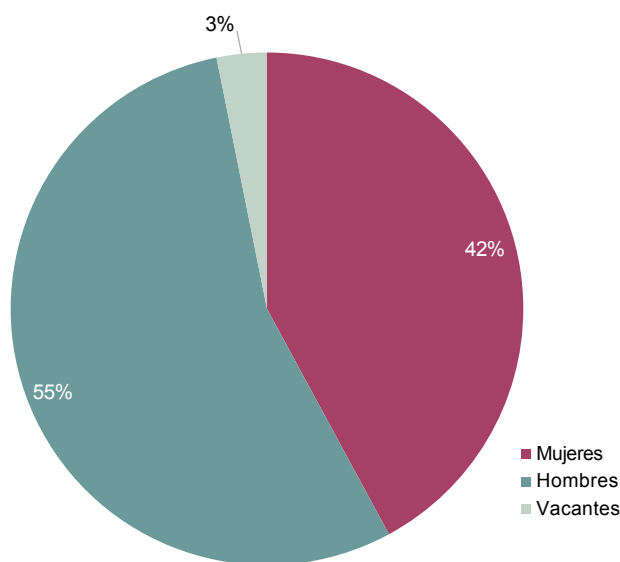
Gráfica 1. Plantilla autorizada en 2017



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

Esta Sala Regional ha procurado lograr un equilibrio en relación con la equidad de género, por lo que, al 31 de octubre de 2017, tenía adscritas a 40 mujeres y 52 hombres, además de 3 vacantes.

Gráfica 2. Distribución de plazas laborales



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

Se debe destacar que, además de contar con una plantilla integrada de manera equitativa por hombres y mujeres, las titularidades de una Ponencia, de la Secretaría General de Acuerdos y de la Delegación Administrativa son ocupadas por mujeres.

Durante el periodo que se reporta, hubo 88 movimientos de personal, integrados como se muestra en el cuadro 1.

Cuadro 1. Movimientos de personal

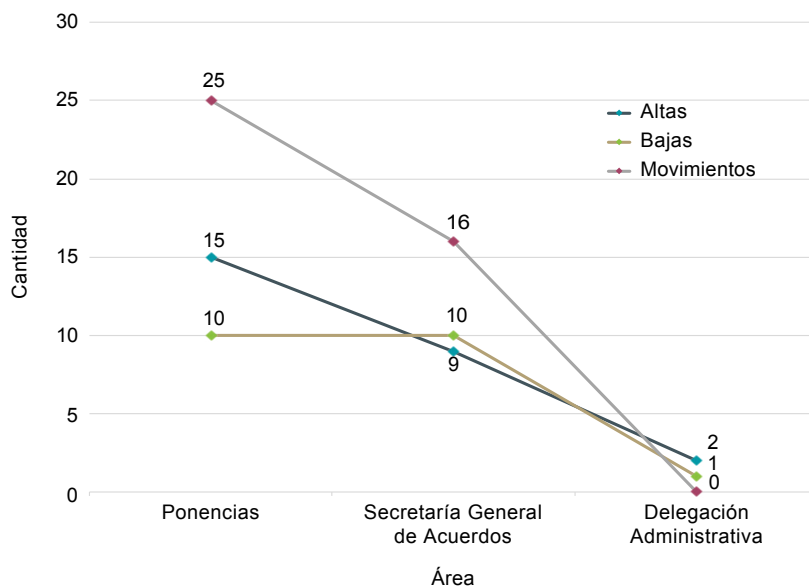
Tipo de movimiento	Cantidad	Áreas
Altas.	26	15 en las ponencias.
		9 en la Secretaría General de Acuerdos.
		2 en la Delegación Administrativa.

Continuación.

Tipo de movimiento	Cantidad	Áreas
Bajas.	21	10 en las ponencias.
		10 en la Secretaría General de Acuerdos.
		1 en la Delegación Administrativa.
Modificaciones de puesto.	41	25 en las ponencias.
		16 en la Secretaría General de Acuerdos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

Gráfica 3. Movimientos de personal



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

Los movimientos de modificación reflejan los escalonamientos de personal por parte de los titulares de área, lo que conlleva a un mejor desempeño de todo el personal de la Sala Regional.

3.1.2 ■ Servicio médico

El servicio médico puso en marcha los siguientes programas de fomento a la salud.

Medicina preventiva

Se llevaron a cabo acciones encaminadas a controlar y mejorar la salud de las servidoras y los servidores públicos por medio de 4 campañas médicas, entre las que destaca DetéctATE, cuyo objetivo fue disminuir la incidencia del síndrome metabólico debido al compromiso físico e intelectual de las servidoras y los servidores públicos de esta Sala.

Promoción de la salud

Se proporcionó información científica al lenguaje cotidiano para fomentar hábitos de vida saludable con un total de 8 campañas. Entre estas, sobresale la campaña DeshazTE, que ha tenido un impacto positivo en el personal de la Sala, permitiendo el correcto desecho de medicamentos caducos, con lo cual se evitan la contaminación de mantos freáticos y posibles accidentes por su ingesta.

En dicho programa se recolectaron 26.5 kilogramos de medicamentos caducos, así como sus envases, que fueron entregados al Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases y Medicamentos, A. C. para su correcto desecho sin ejercer recursos del presupuesto asignado a esta Sala Regional.

Medicina curativa

Se brindó atención en 963 consultas, de las cuales 418 fueron otorgadas al género masculino y 545, al femenino. Además, se atendieron 5 accidentes de trabajo, se proporcionaron 24 referencias a un especialista y se cubrieron 52 sesiones públicas.

3.1.3 ■ Comedor

De manera trimestral se levantan encuestas para evaluar el servicio y los alimentos elaborados en el comedor de esta Sala Regional; durante el periodo que se reporta se aplicaron 4.

Asimismo, en el periodo se sirvieron 7,352 desayunos y 13,212 comidas.

3.1.4 ■ Recursos materiales y servicios generales

Esta área es responsable de administrar los servicios y abastecer consumibles, mobiliario, equipos y sistemas necesarios para el correcto y oportuno funcionamiento de la Sala Regional.

3.1.5 ■ Adquisiciones

Respecto a las adquisiciones, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales realizó 136 adjudicaciones en el periodo reportado, a las que destinó un total de \$5,410,328.

De lo anterior, vale la pena destacar que, del total de adjudicaciones, 17 se destinaron a capacitación y difusión; entre otros, se contrataron los servicios de especialistas internacionales en materia de derechos humanos y equidad de género, a efectos de aportar contenidos y elementos al personal jurisdiccional y, con ello, fortalecer el análisis de sentencias desde este enfoque.

Aunado a lo anterior, en materia administrativa se efectuaron 60 adjudicaciones, cuyo propósito fue mantener en óptimas condiciones el patrimonio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) mediante el acondicionamiento de espacios físicos para dar eficiencia a la operación y al mantenimiento de equipos, sistemas, maquinaria y vehículos, así como a las instalaciones.

En este tenor, 19 adjudicaciones se concretaron para fortalecer la identidad institucional y, con fines de integración del personal adscrito a la Sala Regional, se realizaron 4 adjudicaciones.

Por último, las 36 adjudicaciones restantes fueron consumibles necesarios para el oportuno y correcto funcionamiento de la Sala.

3.1.6 ■ Servicios generales

En cuanto a servicios generales, se administró y dio cabal seguimiento a 16 contratos, de los cuales 9 están vinculados a las instalaciones físicas de la Sala Regional; por ejemplo, el servicio de mantenimiento al inmueble y su mobiliario, los elevadores, los equipos de aire acondicionado, la planta de emergencia, el sistema contra incendios, entre otros.

En relación con la protección y el cuidado del personal, se tienen 3 contratos:

- 1) El relativo a la prestación de servicios médicos en los casos de ausencias temporales del servicio médico adscrito a la Sala Regional.
- 2) El concerniente a la guarda y custodia de vehículos que son propiedad del personal, puesto que, por la capacidad física del edificio sede, no pueden resguardarse en este.
- 3) El referente al servicio de limpieza, indispensable para garantizar condiciones de higiene.

También se tienen previstos contratos para garantizar la continuidad y el respaldo de las sesiones públicas del Pleno y otras actividades. Tal es el caso del suscrito para la prestación del servicio de estenografía, así como para el suministro de combustible diésel que permite el oportuno funcionamiento de la planta de luz.

Es menester señalar que, comprometidos con el medio ambiente y a efectos de procurar un equilibrio entre este y el uso de los recursos naturales, se sustituyeron las lámparas por otras tipo led.

Adicionalmente, se estableció un programa de ahorro de energía, con el cual se evita el encendido de lámparas para aprovechar la luz natural durante la mayor parte de la jornada laboral, lo que ha dado como resultado ahorros en el pago del servicio de energía eléctrica, fomentando la optimización de los recursos económicos con que se cuenta.

Esta Sala Regional adecuó espacios físicos en el edificio, para lo cual adquirió los materiales requeridos, mientras que la mano de obra recayó en el personal contratado para el servicio de mantenimiento al inmueble; de esta manera, hubo un uso eficiente de los recursos asignados, ahorrando importantes cantidades en el gasto del Tribunal.

3.1.7 ■ Inventarios

Respecto de los inventarios, se lleva a cabo el control y aseguramiento físico de los bienes asignados a la Sala Regional. Al 31 de octubre de 2017, se contaba con 2,150 bienes en resguardo del órgano jurisdiccional.

3.1.8 ■ Protección civil

La Sala Regional cuenta con una Unidad Interna de Protección Civil, que está integrada por brigadistas y jefes de piso, además de personal de seguridad interna.

Dicha unidad ha emprendido acciones a fin de proteger la integridad física de la población y del patrimonio de la Sala Regional ante los efectos de los fenómenos naturales o tecnológicos que generan desastres; por ejemplo, ha brindado cursos de primeros auxilios, de conocimiento general de protección civil y de manejo de los extintores, y ha implementado simulacros de evacuación total o repliegue en caso de sismos, entre otras.

3.1.9 ■ Área de cómputo

El área de cómputo brinda asesoría en el manejo de los equipos de cómputo, así como de los programas institucionales que se encuentran instalados en las diversas áreas de la Sala Regional, por lo que atendió un total de 3,091 solicitudes de servicio, registradas en el Sistema de Administración de Tickets.

Además, se proporcionó apoyo en la publicación de contenidos de avisos de sesiones públicas, acuerdos de turno, sentencias, cuadernos de antecedentes, acuerdos plenarios, incidentes, etcétera, en las páginas de internet e intranet, así como en la actualización de información del directorio de funcionarios y diversos contenidos en la nueva página de intranet de esta Sala. Se publicaron un total de 2,316 archivos diversos.

En el periodo que se reporta, se proporcionó la asistencia técnica para la realización de 52 sesiones públicas y 19 actividades de capacitación, además de apoyar al área de la Secretaría Ejecutiva en la generación del acervo fotográfico y videográfico.

Es importante destacar que, para mejorar la disponibilidad y velocidad de descarga y carga de archivos en internet, se amplió el ancho de banda de la red de la Sala Regional mediante la instalación de 7 módems de fibra óptica de 20 megabits por segundo.

3.1.10 ■ Centro de Documentación

El Centro de Documentación de la Sala Regional atiende las necesidades de información de las y los servidores públicos del TEPJF, y del público interesado, a efectos de brindar servicios de consulta, préstamos de material bibliográfico y difusión de obras de reciente publicación, así como de organizar, controlar y resguardar el acervo documental del Centro, por lo cual, en el periodo que se reporta, se atendió a 64 usuarios.

Cabe resaltar que, con el objetivo de optimizar espacios en esta Sala Regional para instalar parte del archivo jurisdiccional, el 3 de julio de 2017 se envió el material bibliográfico al Centro de Documentación de la Sala Superior.

Por tal motivo, desde esa fecha no se cuenta con biblioteca física en la Sala; sin embargo, el servicio de préstamo bibliotecario continúa vigente, para lo cual se hacen las gestiones necesarias ante los centros de documentación de las Salas Regionales que conforman el Tribunal Electoral, así como por préstamo interbibliotecario.

III.2 ■ Situación financiera y presupuestal

El presupuesto autorizado a la Sala Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2017 ascendió a \$9,000,000.00; esta cantidad ha sufrido variaciones, por lo que el presupuesto modificado fue de \$8,850,000.00, distribuido como se muestra en el cuadro 2.

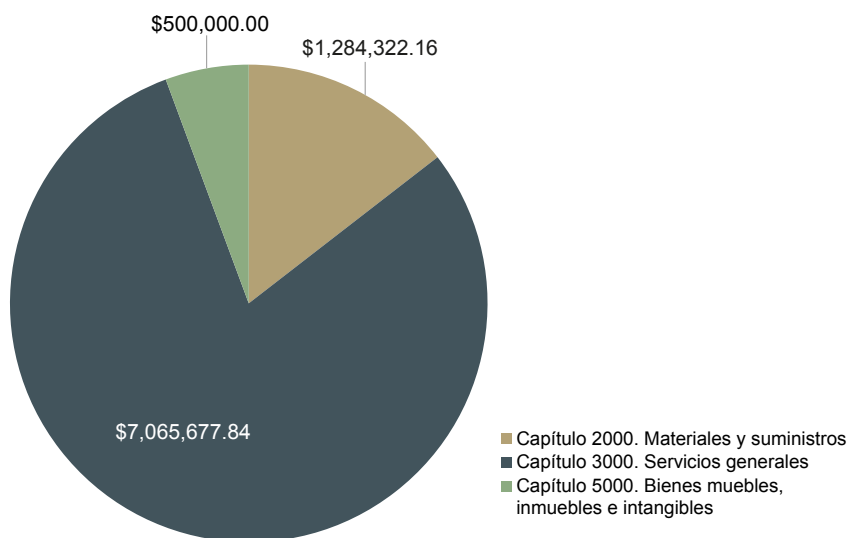
Cuadro 2. Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017^A

Capítulo	Monto
Capítulo 2000. Materiales y suministros.	1,284,322.16
Capítulo 3000. Servicios generales.	7,065,677.84
Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	500,000.00

^A Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

Gráfica 4. Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

Durante el periodo que comprende de noviembre de 2016 a octubre de 2017, se ejerció un total de \$8,020,064.51, de acuerdo con la información del cuadro 3.

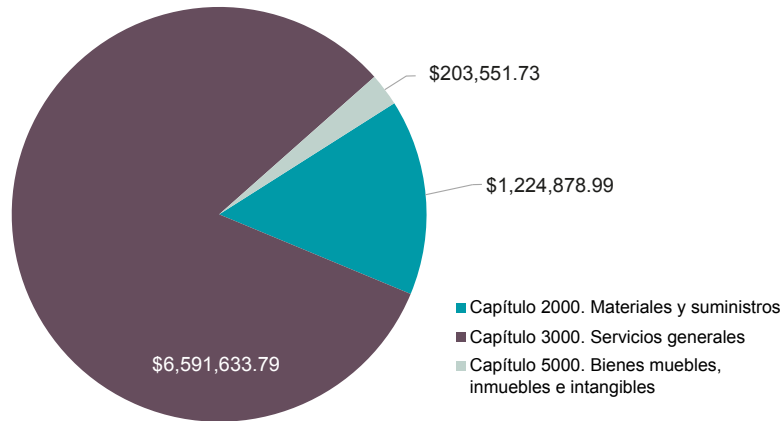
Cuadro 3. Presupuesto ejercido de noviembre de 2016 a octubre de 2017^A

Capítulo	Monto
Capítulo 2000. Materiales y suministros.	1,224,878.99
Capítulo 3000. Servicios generales.	6,591,633.79
Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	203,551.73

^A Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

Gráfica 5. Presupuesto ejercido de noviembre de 2016 a octubre de 2017

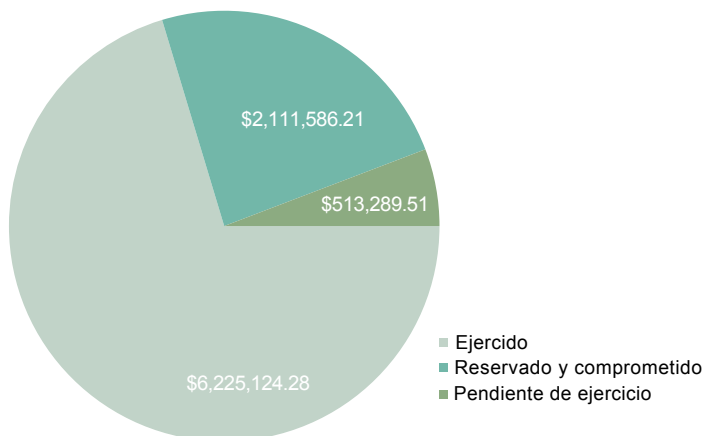


Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.

Del presupuesto modificado de \$8,850,000.00 que se autorizó, de enero a octubre de 2017 se ejercieron \$6,225,124.28, es decir, 70.34 por ciento.

Asimismo, se cuenta con un presupuesto reservado y comprometido de \$2,111,586.21, que corresponde a 23.86%, y queda pendiente por ejercer \$513,289.51.

Gráfica 6. Presupuesto reservado y comprometido, ejercido, y pendiente de ejercicio de enero a octubre de 2017



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2017.



■ IV

Mensaje

Respetar y hacer cumplir el orden jurídico son premisas fundamentales en la impartición de justicia.

Solo así podemos garantizar la confianza ciudadana en las instituciones, procurar el desarrollo y la realización de cualquier proyecto de vida, así como salvaguardar la convivencia social armónica.

Las acciones y determinaciones que tanto en lo jurisdiccional como en lo administrativo hemos asumido durante este año de labor han sido observado siempre a la persona en el centro de la justicia. Estamos para servir a las personas.

Por eso, queremos que nuestras actividades puedan ser sujetas no solo del escrutinio y control en la institución, sino que sea la sociedad la que juzgue nuestro trabajo, con lo cual atendemos una eficaz y cuidadosa política de transparencia y rendición de cuentas.

Hemos procurado que nuestra actividad, además de estar apegada a la ley, sea acorde con la justicia.

Hemos privilegiado la búsqueda de la verdad jurídica para respetar los derechos político-electorales de los ciudadanos; por eso no escatimamos en una instrucción de los asuntos que proteja ampliamente a las personas. Somos consecuentes con el principio constitucional propersona.

Nuestras resoluciones han legitimado la existencia de la Sala Regional Ciudad de México como órgano impartidor de justicia en materia electoral, cumplimos nuestra encomienda este año, pero ello no es el final del camino.

Las instituciones públicas, sobre todo las impartidoras de justicia, no tienen razón de ser si no se basan en la esencia de lo social, de lo justo y, particularmente, de lo humano.

En un año más de trabajo hemos dado cuenta de logros, avances y metas alcanzadas, pero ahora frente a nosotros tenemos el reto más importante, de cara a los procesos electorales locales y federales 2017-2018. Un reto que habremos de cumplir a cabalidad.

Conscientes de que nuestra labor abonará en la democracia que tanto anhela la sociedad mexicana, además de nuestra actividad sustantiva, seguiremos

sumando esfuerzos para consolidar a esta Sala como una institución cercana a los intereses sociales.

Por ello, cerraremos filas con la comunidad institucional y académica, pero sobre todo con nuestra sociedad, para reflexionar en torno a los desafíos que enfrenta México para su democratización. Mediante el tercer ejercicio de los diálogos democráticos, iremos acompañando las etapas más importantes del proceso electoral.

Convocaremos a pueblos originarios de la Ciudad de México para que por medio de jornadas de diálogos conozcamos, de propia voz, cuáles son sus formas de organización interna, el sistema por el que eligen a sus representantes y las problemáticas que enfrentan durante sus jornadas electivas. Solo con conocimiento pleno de quiénes son podremos proteger mejor sus derechos y tradiciones.

Seremos más cercanos a la gente con la publicación de una revista que, de manera global, nos permita crear un puente de comunicación entre la sociedad y el quehacer institucional.

Seguiremos trabajando con instituciones administrativas y jurisdiccionales de la Circunscripción para analizar los retos a los que nos enfrentamos en cada una de nuestras jurisdicciones, para encontrar, siempre en el respeto de las autonomías institucionales, las mejores formas de impartir una justicia con un rostro humano, una justicia de calidad y sensible a las demandas de la sociedad.

Trabajaremos en fortalecer una impartición de justicia con paridad de género, apoyada en la garantía de protección de los derechos humanos, con resoluciones en las que se privilegien los principios de prontitud, celeridad e integralidad.

Esta es la parte que la historia de nuestro país nos ha encomendado, es así como la sociedad exige de manera legítima que sean sus instituciones, para que se cumpla el anhelo de justicia que demanda nuestra nación.

Informe de Labores 2016-2017.
Sala Regional Ciudad de México
fue editado en febrero de 2018
en la Dirección General de Documentación
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,
delegación Coyoacán, CP 04480, Ciudad de México.



www.te.gob.mx

 [@TEPJF_CDMEXICO](https://twitter.com/TEPJF_CDMEXICO)

 [Sala CdMéxico TEPJF](#)

 [salaregionalcdmexico tepjf](#)